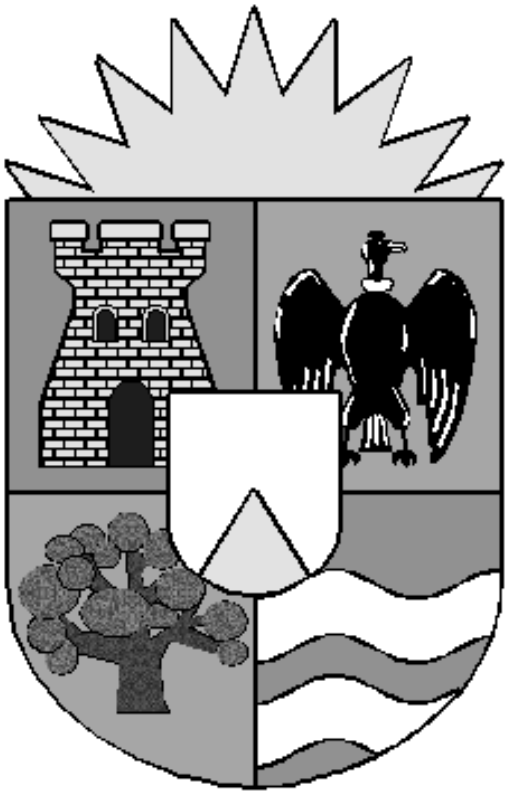
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602



BOLETIN

MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEV. PÚBLICOS
PAZ NANCY GISEL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA
TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR
TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA
TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE
TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS
TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO
CASONA CULTURAL
TE:
FIGUEROA ALCORTA Nº 426

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-

b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

SUELDOS NETOS _ JULIO 2026

FUNCION	NOMBRE	JULIO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	$ 5,397,323.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	$ 4,659,080.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	$ 4,659,080.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	$ 4,747,813.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	$ 4,659,080.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	$ 4,659,080.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	$ 4,659,080.00
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PAZ,NANCY GISEL	$ 4,659,080.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	$ 3,854,354.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	$ 3,854,354.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	$ 4,659,080.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	$ 3,854,354.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	$ 2,795,138.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	$ 2,232,798.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	$ 2,807,238.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	$ 2,807,238.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	$ 2,807,238.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	$ 2,345,267.00

DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	$ 3,026,445.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	$ 2,232,798.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	$ 2,232,798.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	$ 1,907,495.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	$ 2,232,798.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

EJECUCION PRESUPUESTARIA

RENDIC DE CTAS INGRESOS JULIO 2026
RENDIC DE CTAS EGRESOS JULIO 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Sección A

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

VISTO:

El Decreto Nro. 139/26, emanado del D.E.M. de fecha 06 de Julio de 2026, mediante el cual se AUTORIZA "ad referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende" de manera expresa a los Sres. Camila Jimena Velez, DNI 39.737.426 y Carlos Santiago Velez, DNI 10.320.235 para que los mismos dispongan y/o cedan su posición contractual del contrato referido del Plan de Reparación Sierras Chicas

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto del D.E.M Nro. 139/26, mediante el cual se autoriza "ad referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende" de manera expresa a los Sres. Camila Jimena Velez, DNI 39.737.426 y Carlos Santiago Velez, DNI 10.320.235 para que los mismos dispongan y/o cedan su posición contractual del contrato referido del Plan de Reparación Sierras Chicas se dicta en base a convenio de adjudicación y tenencia precaria celebrado con la municipalidad de Villa Allende con fecha 19/09/2016.

Que se desprende de la cláusula décima segunda del contrato referido, que el mismo es de carácter personal e intransferible quedando prohibida su transferencia total o parcial por cualquier título, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo, ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que es el Estado Municipal quién debe otorgar la escritura definitiva del bien inmueble adjudicado. Que según informe de la Oficina de Catastro dependiente de la Secretaría de Planificación General y Modernización, comunica que el expediente del loteo tiene aprobación municipal, y se encuentra en elaboración de precalificación de antecedentes y de la mensura digital a efectos de continuar con el trámite de aprobación y protocolización en Catastro de la Provincia.

Que dado el tiempo transcurrido desde la firma del convenio y la petición de contar con el título perfecto del bien, el estado del trámite de escrituración y la necesidad de la adjudicataria, se torna justo ratificar el Decreto N° 139/26.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°20/26.

Artículo 1°: **RATIFICAR** el Decreto N° 139/26 emanado del D.E.M. con fecha 06/07/2026, mediante el cual se AUTORIZA "ad referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende" de manera expresa a los Sres. Camila Jimena Velez, DNI 39.737.426 y Carlos Santiago Velez, DNI 10.320.235 para que los mismos dispongan y/o cedan su posición contractual del contrato referido del Plan de Reparación Sierras Chicas, el que en la cantidad de tres (3) fojas útiles pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2° : Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 150/26 de fecha 28 de Julio de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sra Monti Vera Natalia Secretaria de Economia y Finanza de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO:

Los Expedientes Administrativos Municipal N° 11442/2026, 11376/2026 mediante los cuales la Secretaría de Economía y finanzas informa al D.E.M. de relevamiento en relación al estado

y funcionamiento de dos (2) vehículos de propiedad municipal pertenecientes al Dominio Privado Municipal cuyo estado no es apto para la prestación de los servicios públicos, ni uso oficial, surgiendo asimismo, la necesidad del reequipamiento con nuevos vehículos y/o reparación de los existentes para brindar una mejor prestación de los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que del informe emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas surge que resulta conveniente la desafectación del Dominio Privado Municipal y posterior venta en subasta pública de dos (2) vehículos no aptos para realizar ninguna tarea municipal.-

Que por otra parte resulta necesaria la renovación, puesta en funcionamiento y/o adquisición de nuevos vehículos aptos para la eficiente prestación de los servicios municipales.-

Que de la documentación fotográfica y del informe técnico realizado se desprende la conveniencia de proceder a la venta de los siguientes vehículos:

- Renault Modelo Megane Privilege TRI F2-2005 – MODELO NL Megane Privilege TRI F2-2005 – SEDAN 4 PUERTAS Año 2005, Dominio EXO 843, Motor F4RC746C025490, Chasis BA1LA1D355L543548.-

- Ford F -700 D Chasis con cabina, Año 1990, Dominio WJT 068, Motor TJA100315T, Chasis KB6LKK-20790.-

Que el producido de dicha venta será destinado a la puesta en funcionamiento y/o reparación de vehículos y/o maquinarias existentes dando así por cumplimentado lo estipulado en la Ordenanza de Contabilidad N°01/90 Art. 105°.-

Que los bienes registrables a vender integran el patrimonio municipal, cuyo control es ejercido por el Concejo Deliberante, y que la desafectación de los mismos del Dominio Privado Municipal y su posterior venta debe ser expresamente autorizada por el Concejo Deliberante, de acuerdo a la Ordenanza N°01/90 Art 103°, 104° y 106°.-

Que el Art. 63° de la Ordenanza N°01/90 establece que la venta, canje o permuta de bienes municipales se efectuará por licitación o remate público.

Que en virtud del estado general (desuso, desmantelamiento, recuperación económicamente inviable etc) de los vehículos indicados en los considerandos precedentes, resulta indicado proceder a su venta en el estado y condiciones vistas y en el caso en condición de chatarra.”.-

Que los vehículos se encuentran registrados en el Registro pertinente a nombre de la Municipalidad de Villa Allende, que la documentación perteneciente a los mismos que no estuviera disponible en la Municipalidad deberá ser solicitada a entero cargo de los compradores, como solicitud de baja en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°21/26.

Artículo 1°: AUTORIZAR al D.E.M. a desafectar del Dominio Privado Municipal los bienes muebles registrables en desuso que se detallan a continuación: Renault MODELO NL Megane Privilege TRI F2-2005 – SEDAN 4 PUERTAS Año 2005, Dominio EXO 843, Motor F4RC746C025490, Chasis BA1LA1D355L543548 y Ford F -700 D Chasis con cabina, Año 1990, Dominio WJT 068, Motor TJA100315T, Chasis KB6LKK-20790.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al D.E.M. a que, por medio del procedimiento establecido en la Ordenanza N° 01/90 Capítulo IV Título III, proceda al remate público de los bienes enumerados en el Artículo 1°.-

Artículo 3°: Designar a la Secretaría de Economía y Finanzas para que proceda a la tasación de los bienes referidos en el Artículo 1°.-

Artículo 4°: Establecer que el producido de la venta mediante remate público será destinado a la adquisición de vehículos aptos para la prestación de servicios municipales y/o puesta en funcionamiento de vehículos y/o maquinarias existentes.

Artículo 5° : Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 151/26 de fecha 28 de Julio de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS- Secretario de Planificacion y Modernizacion de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO:

El convenio de comodato de fecha 16/05/2026 celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. **ROSARIO MORSICATO**, D.N.I. 14.702.773, referido a inmueble ubicado en Av. Goycoechea N° 766 identificado catastralmente como 01-01-28-02 – Lote "B"

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M, celebró convenio de Comodato referido a una propiedad del Sr. Morsicato, identificada catastralmente como 01-01-28-02 – Catastro de la Provincia de Córdoba 1301500101028002- ubicado en Av. Goycoechea N° 766 de la Ciudad de Villa Allende.

Que la propiedad objeto del Convenio de Comodato, se refiere a un inmueble que se ubica en pleno Centro de la Ciudad encontrándose en estado de abandono y constituyendo riesgo de ocupación del mismo, por oportunistas o personas de mal vivir, lo que generó contrato de comodato de un año en el mes de Mayo 2025 a fin de que la Municipalidad intervenga en dicha situación- Convenio aprobado mediante Ordenanza N° 20/25.

Que si bien se trata de un inmueble de propiedad privada, resulta de preocupación para el Estado Municipal el cuidado de espacios céntricos, visibles y transitados por la comunidad, por lo que se estima conveniente continuar con la intervención supra mencionada.

Que resulta beneficioso para la Municipalidad, contar con un espacio verde, aggiornado y mantenido, el que pueda ser utilizado para fines, culturales, sociales o similares y de interés, que el estado determine y resulte en beneficio de los vecinos de la Ciudad de Villa Allende.

Que conforme lo establece el Art. 91 inc. 17 de la Carta Orgánico Municipal, es atribución del Concejo Deliberante, ratificar o rechazar convenios firmados con Nación, Provincias, personas públicas o privadas.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°22/26.

Artículo 1°: RATIFICAR el Convenio de Comodato de fecha 16/05/2026 celebrado entre el Sr. **ROSARIO MORSICATO**, D.N.I. 14.702.773, en su calidad de "COMODANTE" y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, representada por el Sr. Pablo Manuel CORNET, D.N.I. N°

29.063.010, en su calidad de COMODATARIA, el que en la cantidad de OCHO (8) fojas pasa a formar parte integrante de la presente, referido a inmueble ubicado en Av. Goycoechea N° 766 de la Ciudad de Villa Allende.-

Artículo 2° : Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 151/26 de fecha 28 de Julio de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-

Sección B

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Decretos Reglamentarios

Sección C

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Decretos

Villa Allende,28 de Julio de 2.026.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

VISTO:

El **Expte. N° 11330/2026** mediante el cual la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN solicitó llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA **"PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE LA MACARENA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"** – hoy ADJUDICACIÓN.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 110/26 se hizo lugar al llamado a Licitación para la **PARA LA OBRA "PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE LA MACARENA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, habiéndose estimado un presupuesto para ello de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 355.457.648.-), impuestos incluidos.

Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 10, 11, y 12 de Junio de 2.026; y se subió al Boletín Municipal N° 596, con fecha 29.05.26, y en la página web municipal con fecha 09.06.26, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 1/1990 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 23 de Junio de 2.026, que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **1)** "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.", cotizando en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUNETA Y UN CENTAVOS ($ 374.096.249,51.-), el objeto de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido; **2)** "CAVICOR S.A.", cotizando en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 489.160.385,71.-), el objeto de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido.

Que mediante Decreto N° 126/26 de fecha 16/06/2026, este Departamento Ejecutivo ordenó la **APERTURA DE UN REGISTRO DE OPOSICIONES**, para le Ejecución de la Obra: **"PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE LA MACARENA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE",** a fin de que los propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra puedan manifestar su conformidad o disconformidad a la realización de la misma. Pudiéndose manifestar la referida oposición hasta el día 30/06/2026 inclusive, estableciéndose que será ejecutada cuando la proporción de propietarios obligados a su pago que se opusieran no supere el treinta (30) por ciento.

Que el referido porcentaje de oposición no superó el 30%, por lo que la Obra **"PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE LA MACARENA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"** puede ser ejecutada.

Que, asimismo, ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, manifestando que el Presupuesto 2026, aprobado mediante Ordenanza N° 51/25, si bien no contempla en forma específica partidas destinadas a la obra referenciada, la Ordenanza precitada faculta al D.E. a efectuar adecuaciones en función de la efectiva recaudación de recursos. En particular el artículo 7 autoriza a afectar recursos que excedan lo previsto a recaudar durante el ejercicio para atender los gastos vinculados a dichos ingresos.

Que en virtud de ello, se estima viable que, en la medida que en se produzca la mayor recaudación de recursos durante el ejercicio, los mismos serán afectados a la ejecución de la obra mencionada, previa comunicación al Concejo Deliberante conforme lo establece la normativa vigente.

Que seguidamente toma intervención la Dirección de Ingeniería y Control de Obra, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que la oferta que se ajusta a las exigencias de pliego, es la de la empresa "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.", quién cotiza en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUNETA Y UN CENTAVOS ($ 374.096.249,51.-), el objeto de la presente Licitación Pública, IVA incluido.

Atento a ello, la oferta de la firma "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A."; ha cumplido todos los requisitos del pliego, por lo que se considera la misma la oferta más conveniente.

Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública, en los términos del Art. 64, 65 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que adjudique la presente Licitación para la **PARA LA OBRA "PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE LA MACARENA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad, a la firma "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.", quién cotiza en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUNETA Y UN CENTAVOS ($ 374.096.249,51.-), el objeto de la presente Licitación Pública, IVA incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente.

Por lo expuesto, se puede dictar el instrumento legal que adjudique la presente Licitación para la **PARA LA OBRA "PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE LA MACARENA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, a la firma "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A"; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego,

en los términos del Art. 64, 65 y concordantes, de conformidad a lo normado por las Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2026, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: PROCÉDASE a la ejecución de la Obra denominada obra **"PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE LA MACARENA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"** en virtud de no alcanzar el porcentaje requerido en el Registro de Oposición de la Obra, para la no ejecución de la misma.

Art. 2°: ADJUDICAR la presente Licitación para la obra **"PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE LA MACARENA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, a la firma **"CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A."** por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUNETA Y UN CENTAVOS ($ 374.096.249,51.-),** el importe total de la presente Licitación Públcia, IVA incluido.; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente, todo conforme a lo mencionado en los considerandos precedentemente.

Art. 3°: NOTIFIQUESE a los oferentes, a la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN, A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y AL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** a sus efectos**.**

Art. 4°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 149/26

Villa Allende, 28 de Julio de 2026.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **RATIFICANDO DECRETO N° 139/26, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SRES. CAMILA JIMENA VELEZ Y CARLOS SANTIAGO VÉLEZ, PARA QUE DISPONGAN Y/O CEDAN SU POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DEL PLAN DE REPARACIÓN SIERRAS CHICAS.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 20/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Julio de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 150 /26

Villa Allende, 28 de Julio de 2026.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **AUTORIZANDO AL D.E.M. A DESAFECTAR DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL LOS BIENES MUEBLES REGISTRABLES EN DESUSO Y SU POSTERIOR VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 21/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Julio de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 151/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Villa Allende, 28 de Julio de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **RATIFICANDO CONVENIO DE COMODATO DE FECHA 16/05/2026 CELEBRADO ENTRE EL SR. ROSARIO MORSICATO, D.N.I. 14.702.773, EN SU CALIDAD DE "COMODANTE", Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 22/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Julio de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 152 /26

Villa Allende, 28 de Julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en 2 (dos) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N° 23/26.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 153/26

Villa Allende 30 de Julio de 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

VISTO:

La posibilidad de ejecutar obras dentro del marco del "PROGRAMA HABITAR LA ESCUELA" y el Contrato entre la Municipalidad de Villa Allende y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 8614, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba y las disposiciones contenidas en las reglamentaciones correspondientes, se torna necesario designar un (1) responsable Técnico de la obra a ejecutar *"TERMINACIÓN DE DOS AULAS, NÚCLEO SANITARIO Y GALERÍA DE VINCULACIÓN EN LA ESCUELA RDO. PADRE GASTÓN VERGONJEANNE"*, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa de referencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNESE como RESPONSABLE TÉCNICO de la obra *"TERMINACIÓN DE DOS AULAS, NÚCLEO SANITARIO Y GALERÍA DE VINCULACIÓN EN LA ESCUELA RDO. PADRE GASTÓN VERGONJEANNE"*, en el marco del "PROGRAMA HABITAR LA ESCUELA", al Sr. Arquitecto Mauricio Jesús Romero, con D.N.I. Nº 29.252.034, matrícula Nº 11101, con domicilio en calle Cochabamba N° 221, B° Las Polinesias de la localidad de Villa Allende, Dpto.: Colón, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: El profesional designado deberá suscribir toda la documentación técnica que conforme el expediente como así también, los futuros certificados y actas de obra que correspondieren.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO N° 155/26

Villa Allende 30 de Julio de 2026

VISTO:

El Decreto 90/25, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Pétrea y Pavimento** ejecutada por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en: calle **Alberti** entre calles Güemes y López y Planes; calle **Belisario Roldán** entre calles Fitz Roy y San Fernando; calle **Fitz Roy** entre calles Carlos Pellegrini y Cuesta del Totoral; calle **López y Planes** entre calles Fitz Roy y Elpidio González; calle **San Fernando** entre calles Del Carmen y Neuquén de Barrio Español de la Ciudad de Villa Allende.

El Anexo I del Decreto 90/25 que establece las modalidades de pago para las obras incluidas en dicho decreto.

El Decreto 120/26 que estableció prórroga hasta el 17/07/2026 para **mantener el 30% de descuento** sobre las obras consideradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el Decreto 90/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto 90/25 establece un **descuento un 30% hasta el día 31/08/2025**, sobre los montos estipulados en el Art. 2° con aplicación de los Artículos 3° y 4° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optarán conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, requieren se extienda el plazo anteriormente citado, se otorguen opciones de pago más accesibles como así también se extiendan los plazos de financiación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **31/08/2026** de la fecha fijada en el Art. 5° del Decreto 90/25 que establece el **descuento del 30%** sobre los montos estipulados para la Obra de Base Pétrea y Pavimento en: calle **Alberti** entre calles Güemes y López y Planes; calle **Belisario Roldán** entre calles Fitz Roy y San Fernando; calle **Fitz Roy** entre calles Carlos Pellegrini y Cuesta del Totoral; calle **López y Planes** entre calles Fitz Roy y Elpidio González; calle **San Fernando** entre calles Del Carmen y Neuquén de Barrio Español de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2°: MODIFIQUESE el Anexo I del Decreto 90/25 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

OPCIONES EN UN PAGO

FORMA DE PAGO	DESCUENTO
PAGO EN EFECTIVO	30%
TARJETA DE DÉBITO	
TRANSFERENCIA BANCARIA	
PAGO CON TARJETAS DE CRÉDITO HABILITADAS	25%

PLAN DE PAGO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS hasta 3 Cuotas y 10% de Descuento	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 4 y hasta 12 cuotas	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 13 y hasta 24 cuotas	1,5% DE INTERES MENSUAL
PLAN DE PAGOS desde 25 y hasta 36 cuotas	2% DE INTERES MENSUAL

Art. 3°: DEROGUESE el Decreto 120/26.

Art. 4°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización y a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 156/26

Villa Allende 30 de Julio de 2026

VISTO:

El Decreto 91/25, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Cordón Cuneta y Badenes** y la **Obra de Base Pétrea y Pavimento** ejecutadas por la Municipalidad de Villa

Allende (por sí o por terceros) en: calle **Félix Frías** entre calles Quito y Sendero del Amanecer; calle **Brasilia** entre calles Caracas y Canadá; calle **Caracas** entre Avenida San Martín y calle Ricardo Balbín de Barrio Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende. El Anexo I del Decreto 91/25 que establece las modalidades de pago para las obras incluidas en dicho decreto.

El Decreto 121/26 que estableció prórroga hasta el 17/07/2026 para **mantener el 30% de descuento** sobre las obras consideradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el Decreto 91/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° del Decreto 91/25 establece un **descuento un 30% hasta el día 31/08/2025**, sobre los montos estipulados en el Art. 3° con aplicación de los Artículos 4°, 5° y 6° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optarán conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, requieren se extienda el plazo anteriormente citado, se otorguen opciones de pago más accesibles como así también se extiendan los plazos de financiación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **31/08/2026** de la fecha fijada en el Art. 7° del Decreto 91/25 que establece el **descuento del 30%** sobre los montos estipulados tanto para la **Obra de Cordón Cuneta y Badenes** como para la **Obra de Base Pétrea y Pavimento** ejecutadas por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en: calle **Félix Frías** entre calles Quito y Sendero del Amanecer; calle **Brasilia** entre calles Caracas y Canadá; calle **Caracas** entre Avenida San Martín y calle Ricardo Balbín de Barrio Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2°: MODIFIQUESE el Anexo I del Decreto 91/25 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

OPCIONES EN UN PAGO

FORMA DE PAGO	DESCUENTO
PAGO EN EFECTIVO	30%
TARJETA DE DÉBITO	
TRANSFERENCIA BANCARIA	
PAGO CON TARJETAS DE CRÉDITO HABILITADAS	25%

PLAN DE PAGO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS hasta 3 Cuotas y 10% de Descuento	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 4 y hasta 12 cuotas	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 13 y hasta 24 cuotas	**1,5%** DE INTERES MENSUAL
PLAN DE PAGOS desde 25 y hasta 36 cuotas	**2%** DE INTERES MENSUAL

Art. 3°: DEROGUESE el Decreto 121/26.-

Art. 4°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización y a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 157/26

Villa Allende 30 de Julio de 2026

VISTO:

El Decreto 92/25, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Pétrea y Pavimento** ejecutada por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en: calle **San Gerardo** entre calles Pablo Cabrera y Paraná, calle **Perito Moreno** entre calle Pablo Cabrera y el arroyo Saldán de Barrio San Clemente de la Ciudad de Villa Allende y en calle **Primera Junta** entre calle Ricardo Balbín y el arroyo Saldán; calle **Liniers** entre calle Ricardo Balbín y el arroyo Saldán de Barrio La Amalia de la Ciudad de Villa Allende.

El Decreto 122/26 que estableció prórroga hasta el 17/07/2026 para **mantener el 30% de descuento** sobre las obras consideradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el Decreto 92/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto 92/25 establece un **descuento un 30% hasta el día 31/08/2025**, sobre los montos estipulados en el Art. 2° con aplicación de los Artículos 3° y 4° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optarán conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, requieren se extienda el plazo anteriormente citado, se otorguen opciones de pago más accesibles como así también se extiendan los plazos de financiación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **31/08/2026** de la fecha fijada en el Art. 5° del Decreto 92/25 que establece el **descuento del 30%** sobre los montos estipulados para la Obra de Base Pétrea y Pavimento en: calle **San Gerardo** entre calles Pablo Cabrera y Paraná, calle **Perito Moreno** entre calle Pablo Cabrera y el arroyo Saldán de Barrio San Clemente de la Ciudad de Villa Allende y en calle **Primera Junta** entre calle Ricardo Balbín y el arroyo Saldán; calle **Liniers** entre calle Ricardo Balbín y el arroyo Saldán de Barrio La Amalia de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2°: MODIFIQUESE el Anexo I del Decreto 92/25 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

OPCIONES EN UN PAGO

FORMA DE PAGO	DESCUENTO
PAGO EN EFECTIVO	30%
TARJETA DE DÉBITO	
TRANSFERENCIA BANCARIA	
PAGO CON TARJETAS DE CRÉDITO HABILITADAS	25%

PLAN DE PAGO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS hasta 3 Cuotas y 10% de Descuento	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 4 y hasta 12 cuotas	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 13 y hasta 24 cuotas	1,5% DE INTERES MENSUAL
PLAN DE PAGOS desde 25 y hasta 36 cuotas	2% DE INTERES MENSUAL

Art. 3°: DEROGUESE el Decreto 122/26.-

Art. 4°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización y a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 158/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Villa Allende 30 de Julio de 2026

VISTO:

El Decreto 81/26, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Granular y Pavimento** que la Municipalidad de Villa Allende ejecutó por terceros en: calle **Potrerillos** entre calle Neuquén y Arroyo Seco de Barrio Cumbres de la Ciudad de Villa Allende.

El Decreto 123/26 que estableció prórroga hasta el 17/07/2026 para **mantener el 30% de descuento** sobre las obras consideradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el Decreto 81/26.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto 81/26 establece un **descuento un 30% hasta el día 12/06/2026**, sobre los montos estipulados en el Art. 2° con aplicación de los Artículos 3° y 4° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optarán conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, requieren se extienda el plazo anteriormente citado, se otorguen opciones de pago más accesibles como así también se extiendan los plazos de financiación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **31/08/2026** de la fecha fijada en el Art. 5° del Decreto 81/26 que establece el **descuento del 30%** sobre los montos estipulados para la Obra de Base Granular y Pavimento en: calle **Potrerillos** entre calle Neuquén y Arroyo Seco de Barrio Cumbres de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización y a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 3°: DEROGUESE el Decreto 123/26.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 159/26

Villa Allende 30 de Julio de 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

VISTO:

El Decreto 47/26, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Pétrea y Pavimento** que la Municipalidad de Villa Allende ejecutó por terceros en: calle **Pucará** entre calle Leandro N. Alem y calle Maloca (perteneciente a la Ciudad de Córdoba), en calle **Director Raúl del Llano** entre Av. Goycoechea y Av. Presidente Juan Domingo Perón, calle **2 de Abril** entre calle Pucará y calle Director Raúl del Llano de Barrio Villa Allende Parque de la Ciudad de Villa Allende; como así también en calle **Calamuchita** entre calle San Alberto y calle Héroes de Malvinas de Barrio El Ceibo de la Ciudad de Villa Allende.

El Anexo I del Decreto 47/26 que establece las modalidades de pago para las obras incluidas en dicho decreto.

El Decreto 124/26 que estableció prórroga hasta el 17/07/2026 para **mantener el 30% de descuento** sobre las obras consideradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el Decreto 47/26.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto 47/26 establece un **descuento un 30% hasta el día 15/05/2026**, sobre los montos estipulados en el Art. 2° con aplicación de los Artículos 3° y 4° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optarán conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, requieren se extienda el plazo anteriormente citado, se otorguen opciones de pago más accesibles como así también se extiendan los plazos de financiación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **31/08/2026** de la fecha fijada en el Art. 5° del Decreto 47/26 que establece el **descuento del 30%** sobre los montos estipulados para la Obra de Base Pétrea y Pavimento en: calle **Pucará** entre calle Leandro N. Alem y calle Maloca (perteneciente a la Ciudad de Córdoba), en calle **Director Raúl del Llano** entre Av. Goycoechea y Av. Presidente Juan Domingo Perón, calle **2 de Abril** entre calle Pucará y calle Director Raúl del Llano de Barrio Villa Allende Parque de la Ciudad de Villa Allende; como así también en calle **Calamuchita** entre calle San Alberto y calle Héroes de Malvinas de Barrio El Ceibo de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2°: DEROGUESE el Decreto 124/26.-

Art. 3°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización y a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 160/26

Villa Allende, 04 de Agosto de 2.026

VISTO:

El **Expte. N° 11847/2026** iniciado por la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN , mediante el cual solicita llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA**"PAVIMENTO DE CALLE PABLO CABRERA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE".**

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA **"PAVIMENTO DE CALLE PABLO CABRERA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**.

Que asimismo obran agregados en el expediente Pliegos Particular de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos para la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA **"PAVIMENTO DE CALLE PABLO CABRERA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, y se ha estimado un presupuesto para ello de Pesos CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 111.685.806,40.-), impuestos incluidos.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, manifestando que obra referenciada cuenta con partida presupuestaria disponible.

Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, y en razón de la necesidad de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA **"PAVIMENTO DE CALLE PABLO CABRERA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, se entiende que es procedente la realización de una Licitación Pública en los términos de los en los términos de los Arts. 64, sgtes. y concordantes, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026.

Por ello, se debe hacer lugar al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA **"PAVIMENTO DE CALLE PABLO CABRERA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Honorable Tribunal de Cuentas.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: **LLAMESE** a Licitación Pública para **LA OBRA "PAVIMENTO DE CALLE PABLO CABRERA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE",** de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto –

Art. 2°: El presente Llamado a Licitación Pública será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 en su Artículo 86°.-

Art. 3°: El Acto de Apertura se llevará a cabo en la Municipalidad de Villa Allende sita en Av. Goycoechea 586 de esta misma ciudad, **el día 20 de Agosto de 2.026, a las 11 hs.** labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 161/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES PARA LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CALLE PABLO CABRERA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Art 1º: OBJETO:
El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para la Contratación, Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLE PABLO CABRERA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.

Art2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN: La Obra contemplada en el presente
Proyecto será adjudicada bajo las condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y, supletoria y complementariamente por lo establece en la **Ley de Obras Públicas N.º 8614**, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas.
La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Licitación.

Art 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Integran la presente documentación y
Formarán parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:
1.- Leyes, Decretos y Resoluciones y Ordenanzas Municipales
1.1 - Leyes
1.1.1.- Ley 8560 Ley de Tránsito c.c.y modificatorias.
1.1.2. - Ley 8614- Ley de Obras Públicas, c.c. y modificatorias
1.1.3.- Ley 7674 - Sobre la Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. C.c. y modificatorias
1.1.4. - Ley 1332-C-Sobre el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos, c.c. y modificatorias
1.15. - Ley 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba., c.c. y modificatorias
1.1.6. – Ley Nº 25561 - Ley de Emergencia Pública y de reforma del régimen Cambiario, c.c. y modificatorias
1.1.7 – Ley 23349- Impuesto al Valor Agregado – T.O. Decreto 280 y modificatorias
1.1.8. - Ley Nº 9078 – Emergencia Económica y Financiera Provincial, c.c. y modificatorias.
1.1.9. - Ley 26.028 Normas Complementarias
1.2 - Decretos
1.2.1. - Decretos Reglamentarios de Ley 8560 Ley de Tránsito. -
1.2.2 - Decreto 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77).
1.2.3. - Decreto 1331-C-53 - Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decreto 4758/77).-
1.2.4. - Decreto 809/96 - referido al Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas.

1.2.5.- Decreto 54/2009 Nación.

1.3 - Resoluciones:

1.3.1. - Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a incorporar en Pliegos y Presentaciones

1.3.2. - Resolución 105/96 de la Secretaria de Vivienda Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de Obras y Resolución 139/96 Complementaria de la anterior.-

1.3.3. - Resolución 164/89 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.4. - Resolución 16/91 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.5. - Resolución 30/92 del M.O.S P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.6. - Resolución 1845/94 - sobre capitalización periódica de los intereses.

1.3.7.- Resolución 615/01 - sobre uso obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales de la Dirección Provincial de Vialidad.

1.3.8.- Resolución-2017-224-APN-MI

1.4- Ordenanzas Municipales:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza de Contabilidad Nº 1/90 – Régimen de Contrataciones Municipal.

Ordenanza de Presupuesto 2026 Vigente.

2.- Planos, Pliegos y Planillas.

2.1- Pliegos Particulares

2.1.1. - El presente Pliego Particular de Condiciones.

2.1.2. - Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la ejecución del Proyecto Final-Memoria Descriptiva y los Anexos correspondientes.

2.2 - Pliegos Generales

2.2.1. - Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad. -

2.2.2. - Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1998) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones.

2.2.3. – Pliego General de Especificaciones Técnicas del impacto ambiental para obra viales.

2.2.4- Los trabajos se efectuarán en las arterias enumeradas en el Pliego de Especificaciones Técnicas

El Contratista deberá confeccionar los relevamientos y la planimetría de la totalidad de la obra, los estudios de suelos (si fueran necesarios), interferencias, ejes de las calzadas y elaborar el plan del escurrimiento de las aguas.

2.3.- Presupuesto Oficial: Cuadro I.

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra y la correspondiente visita a la obra.

Art 4º. CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría según Art. 74 del Decreto 2074-C-Reglamentario del Decreto Ley 1332.

ESPECIALIDAD: Conforme al Decreto 3883/66 y al Art. 16º del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y teniendo en cuenta la Resolución Nº 2440/81 del

Directorio de la D.P.V. de fecha 26/10/81, la presente obra se considera dentro de la Especialidad: Vialidad. -

Art.5º: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente obra se establece en la suma de: **Pesos CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 40/100 ($ 111.685.806,40), IMPUESTOS INCLUIDOS.**

Art.6º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en TREINTA (30) días, contados a partir del Acta de Replanteo.

Art.7º: **DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:**

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N.º 1) debidamente sellado y lacrado son:

1.- Solicitud de admisión (Anexo N.º 1): Esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Los oferentes podrán ser sociedades regulares, Uniones Transitorias de Empresas que se presentan bajo forma asociativa (deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato que instrumenta la unión transitoria), Consorcios de Cooperación acompañando copias certificas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.
2.- Copia certificada del Contrato Social y última Acta de Designación de Autoridades. Quien firme la documentación en representación de la empresa deberá acreditar capacidad para hacerlo mediante documentación certificada.
3.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita, y por un plazo de 60 (SESENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.
Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. Si resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.
La misma podrá constituirse por:

a) Dinero en efectivo. -
b) Fianza Bancaria. -
c) Seguro de Caución. -

4.-Constancia de Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico-Financiera del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE)/Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba (RCOP), vigente al momento de ofertar y con antecedentes en la Especialidad relacionada al objeto de la contratación. Para que la propuesta sea admitida, la Capacidad Económico-Financiera deberá ser igual o superior al monto del Presupuesto Oficial total de la obra, cumplimentando tres (3) de los cuatro (4) indicadores establecidos en el Anexo Único del Decreto 1419/2017.
Para el caso de Contratos Asociativos como Unión Transitoria (UT), Agrupamientos de Colaboración (AC) y/o Consorcios de Cooperación debidamente inscriptos registralmente, de conformidad a lo dispuesto para cada caso por el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16°, Secciones 1°, 3°, 4° y 5° del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), deberán acreditar la Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico-Financiera de dicha agrupación.
Además, deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección y conformar la agrupación.
En el instrumento de constitución formal (sea mediante escritura pública o documento privado con firma certificada notarialmente) deberá detallarse el grado de participación de cada una de las empresas que integran dichos contratos asociativos, con declaración expresa de la asunción de la responsabilidad solidaria principal e ilimitada de las mismas y constitución por un plazo idéntico o mayor al fijado para la ejecución de los trabajos objeto de contratación. Dicho instrumento deberá contener, además de lo especificado para cada agrupación por el Código Civil y Comercial de la Nación, lo siguiente:
I) El objeto deberá ser materialmente apto para la realización de las obras objeto de la presente licitación.
II) El compromiso de mantener la vigencia de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas por un plazo superior al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta licitación.
III) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada establecida en sus respectivos contratos constitutivos. Deberá, asimismo, designar la Representación Técnica unificada, como así también constituir domicilio especial unificado en la ciudad de Córdoba.

Las ofertas presentadas por Uniones Transitorias en los términos del presente apartado, deberán acreditar la habilitación y determinación de la Capacidad Económico-Financiera de cada una de las empresas que la componen.
En estos casos, dicha capacidad financiera será la resultante de la sumatoria de cada una de sus integrantes. Se deberá considerar que la Unión Transitoria cumple con los indicadores previstos en el Anexo Único del Decreto N°1.419/2017, si una de sus firmas integrantes alcanza la totalidad de los mismos y su participación en la Unión Transitoria es superior al cincuenta por ciento (50%) en relación a las demás integrantes. Iguales disposiciones serán de aplicación a los demás contratos asociativos en caso de corresponder.
5.-Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO N°3).
6.- Constancia actualizada de Inscripción del Representante Técnico propuesto, en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba (copia de Matrícula vigente) y Declaración Jurada de Aportes Ley 8470.

7.- Los Oferentes deberán presentar los antecedentes de obras ejecutadas en los últimos dos (2) años con nota de concepto de los Comitentes de cada una. Además, dentro del listado anterior deberán figurar obras de naturaleza y magnitud similares a la presente obra, acreditando haber ejecutado al menos una obra de más de trescientas cincuenta toneladas (350 tn) de carpeta Asfáltica en un plazo igual o inferior a tres (3) meses.
El oferente deberá acreditar poseer una planta de asfalto instalada y en producción en un radio máximo de 60 km de la obra.
8.- Declaración jurada de Visita de Obra.

TODAS LAS PÁGINAS DE LA CARPETA QUE CONFORMA EL SOBRE PRESENTACIÓN DEBEN ESTAR NUMERADAS Y FIRMADAS.

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente. -
2. La Propuesta (Anexo 2)
3. Análisis de Precios:
Los oferentes deberán entregar los análisis de precios de cada Ítem, en cuanto a sus materiales, mano de obra, equipos y coeficiente resumen de aplicación.
4. Plan de Trabajos y avances mensuales:
Los oferentes deberán presentar el avance de obra semanal discriminando por Ítems en por ciento y los valores monetarios de cada uno de los Ítems para la ejecución de la obra en 30 días.
5-Plan de trabajo y Curva de Inversión:
La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.
Todas las páginas de la carpeta que conforma el sobre propuesta deben estar numeradas y firmadas
Toda la documentación del sobre de propuesta deberá ser entregada además en formato digital (pendrive).
El oferente podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarias, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta, ni altere el principio de igualdad entre los oferentes.

Art.8º: **PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA:** El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.

Art.9º: **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:** La Municipalidad de Villa Allende, designará una comisión evaluadora de las propuestas presentadas, la que examinará las mismas y estará facultada a solicitar todas las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesario. Concluido el análisis correspondiente, se notificará formalmente al Adjudicatario y al resto de los oferentes el resultado de la licitación.

Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que la Comitente efectúa a su propuesta de plan de trabajos e inversiones a los efectos de que adecúe el mismo luego de la firma del contrato.
Adjudicada la licitación y notificada, se abre el período de tiempo establecido para las impugnaciones, si las hubiere. Vencido el mismo, el adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días, contados a partir de la fecha de adjudicación.

Art.10º: **GARANTÍA DEL CONTRATO:** El Contratista deberá presentar una garantía de ejecución de obra equivalente al 5% del monto del contrato. -

Art.11º: **PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:** El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato. -

Art.12º: **PRECIO DEL PLIEGO:** La adquisición del pliego es sin cargo, publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.13º: **SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO:** El Sistema de Contratación será por AJUSTE ALZADO, Certificable en forma mensual por unidad de medida.
El valor del contrato se establecerá sobre la base del Computo Métrico Oficial (Cuadro I) a los precios unitarios propuestos por el adjudicatario.
Cada certificado se cancelará con tres (3) cheques iguales y consecutivos, pagaderos a los 30, 60 y 90 días de presentados y aprobados la factura y el certificado mensual.
Todo certificado llevará una retención del 5% del mismo en concepto de Fondo de Reparo (Art. 30).

Art.14º: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Serán documentos del Contrato para esta obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

1-Los documentos del proyecto enumerados en el Art. 3º.

2-Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la Municipalidad de Villa Allende.

Art.15º: **RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS:** No se reconocerá variación de costos.

Art.16º: **REPLANTEO DE LAS OBRAS:** La Inspección procederá a replantear las Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42º del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.
Acta de Inicio de Obra y Replanteo de la Obra, lo que implicará que se cuenta con toda la documentación técnica pertinente como así también de los fondos necesarios.

Art. 16° bis **AUTOCONTROL DE CALIDAD**
1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:
La responsabilidad del control de la calidad de los trabajos descansa totalmente en el Contratista. El Contratista es responsable de la adquisición de materiales, organización del trabajo, programación de

los equipos, selección y capacitación del personal y de la supervisión general de las obras. Él también puede elegir los métodos de trabajo, los medios y procedimientos que va a usar en cuanto cumplan con las normas que se detallan en las Especificaciones y en los Documentos del Pliego. La Inspección y sus colaboradores no deben involucrarse directamente en el Sistema de Autocontrol de Calidad, aun cuando es conveniente que exista una relación satisfactoria y permanente con el Contratista. El Contratista debe establecer sus propios procedimientos de autocontrol y documentarlos en un Manual de Autocontrol de Calidad, el que deberá ser aprobado por el Contratante.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1 En un plazo de 15 días desde la fecha del Replanteo Inicial de la obra, el Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación, su Proyecto de Sistema de Autocontrol de Calidad, teniendo presente que el sistema debe definir para cada rubro o proceso constructivo completo las intervenciones en tiempo razonable de todo y cada uno de los controles y/o ensayos que son necesarios ejecutar para garantizar la eficiencia del sistema. Este sistema tendrá incluido el proyecto de los formularios a usar y la definición de la Matriz de Firmantes de cada documento, así como el perfil o términos de referencias de los profesionales intervinientes. Será condición indispensable para el inicio de los trabajos, la aprobación del Sistema de Autocontrol de Calidad.

2.2 Presentar mensualmente la DECLARACION DE CALIDAD de los trabajos ejecutados, que debe expresar por escrito y en forma indubitable (acompañando todos los documentos requeridos por el Sistema de Autocontrol debidamente conformados), que los mismos se ajustan a todos los requerimientos de calidad explícita o implícita en la documentación que integra el contrato, interpretados según las reglas del buen arte, y en su caso, a las órdenes de servicio emanadas de la Inspección.

2.3 El pedido de medición de trabajos ejecutados, formulado por el Contratista, lleva implícita su Declaración de Calidad, sin admitirse prueba en contrario, independiente de las sanciones que pudiera corresponderle por la omisión de la declaración expresa requerida

2.4 La omisión de la expresa Declaración de Calidad, la persistencia en esta conducta y las reiteraciones de declaraciones de calidad que no se ajusten a las disposiciones del contrato, de acuerdo con lo que indique la Inspección, serán sancionadas con la aplicación de multas, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes de la inadecuada calidad de los trabajos.

2.5 En la primera oportunidad en que corresponda la aplicación de multa por falta de Declaración de Calidad expresa, la misma será de igual al cinco por mil (5 ‰) del monto contractual. La Declaración de Calidad incorrecta, será penalizada con igual importe al citado precedentemente. En ambos supuestos, la reincidencia se sancionará con una multa cuyo monto será el producto del importe de la multa aplicable la primera vez por el número de la reincidencia sancionable.

3. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION

Papel de la Inspección: La Inspección es el Representante de la Municipalidad de Villa Allende dentro del Contrato. Es el contacto primero con el Contratista en referencia a todas las materias y en particular al control del sistema de Control de Calidad. La responsabilidad de verificar el fiel cumplimiento de la aplicación del Sistema de Autocontrol de Calidad recae en la Inspección, teniendo la Municipalidad de Villa Allende la posibilidad de auditar como Contratante todos y cada uno de los procesos en cualquier momento y lugar.

3.2. Las responsabilidades de la Inspección con relación al Control de Calidad son:

Analizar la factibilidad técnica del proyecto de Sistema de Autocontrol de Calidad presentado por el Contratista, el cual debe asegurar en cada procedimiento que determine que se cumplan con todas las normas y ensayos contenidos en los pliegos licitatorios y que constituyen el buen arte de construir, en cuanto a los procesos constructivos, calidad de los materiales y/o diseños de mezclas. Como resultado del análisis que efectúe, podrá observar y reintegrar al Contratista para su adecuación, el Sistema de Autocontrol de calidad propuesto. Verificar tanto en el análisis previo, como durante el proceso de ejecución y control la inequívoca participación de los responsables en los documentos que conforman el archivo básico del sistema. Verificar por muestreos razonables a su solo juicio el cumplimiento de los procedimientos de control ejecutados por el Contratista los que tendrán que estar de acuerdo a lo que indique en cada caso el Sistema de Autocontrol de Calidad aprobado. Hacer presente al Contratista cualquier desviación que encontrara y/o verificara ya sea en la generación de los documentos, la matriz de firmante de los mismos o en calidad específica o generalizada de cualquier tipo de ejecución. Informar al Contratante si el Contratista no cumple con sus responsabilidades y recomendar si correspondiere la aplicación de multas. Crear y tener actualizado un archivo de toda la documentación que él genere, en la cual se deja plasmada todas sus actuaciones. La Inspección verificará que el Laboratorio del Contratista cumpla con las necesidades del Sistema de Autocontrol de Calidad.

3.3. De los Ensayos

La Inspección, a su criterio podrá efectuar ensayos o solicitar la ejecución a terceros, con el fin de corroborar o reforzar sus inquietudes en lo referente a la no-obtención de la calidad de lo ejecutado. Para lo cual podrá usar el laboratorio del Contratista, o encargar la ejecución de ensayos en laboratorios de terceros, en cuyo caso todos los costos que estos generen serán cubiertos por el Contratista. Las frecuencias en la realización de ensayos y determinaciones establecidas en el Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales (DNV - Edición 1998) o en el Pliego Particular de Especificaciones serán consideradas por la Inspección como orientativas.

Las frecuencias en la realización de ensayos y determinaciones, tanto para la recepción de materiales como para la aprobación de los procesos constructivos que para los distintos ítems deberá efectuar la Contratista serán establecidas en el Sistema de Autocontrol de Calidad, de acuerdo a la importancia de los trabajos y a los volúmenes de obra a ejecutar. Por su parte la Inspección ordenará pruebas selectivas al azar de materiales ya sea cuando se reciben o cuando se van a usar. También puede hacerlo cuando otras inspecciones generen dudas sobre la calidad de los materiales. Estos ensayos deben ser entregados a laboratorios con experiencia y bien equipados, y serán de cargo del Contratista.

4. SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL

El Sistema de Autocontrol puede ser supervisado sobre la base de muestreo aleatorio. Sin embargo, es necesario un control sistemático que permita tener seguridad que el Contratista está cumpliendo con su Programa de Autocontrol y al mismo tiempo el Contratista tenga la seguridad que si cumple con su Programa no tendrá problemas para la certificación y pago y no será objeto de multas. En cualquier momento, durante el curso de los trabajos, la Inspección de Obra podrá retirar muestras y/o probetas ante la presencia del Contratista o de sus representantes autorizados. El personal y los elementos necesarios para ese objeto serán proporcionados por el Contratista. Las muestras serán analizadas y ensayadas en laboratorios, con el objeto de controlar la calidad de los materiales y la proporción de los componentes de las mezclas utilizadas. Los resultados de estos análisis y ensayos

serán tenidos en cuenta, constituyendo elementos de juicio irrefutable para la recepción de los trabajos.

4.1. Elementos de Control.

El Contratista estará obligado a facilitar los elementos de medición y control que la Inspección de Obra del Contratante solicite y que sean necesarios para su eficaz control de las obras en ejecución y/o ejecutadas. La Inspección notificará al Contratista cualquier defecto que advirtiera durante la ejecución de los trabajos. Los controles de la Inspección, y las disposiciones que los prevén, deben interpretarse y aplicarse bajo el criterio básico que, en ningún caso alteran, disminuyen o anulan las responsabilidades que, en virtud del Contrato, le incumben exclusivamente al Contratista. La Inspección también podrá ordenar al Contratista la búsqueda de un probable defecto, así como que se descubra y se examine cualquier trabajo que, a su criterio, pueda contenerlo. Si la corrección de lo ejecutado con el fin de cumplir la calidad requerida obliga al Contratista a la alteración, remoción, destrucción y/o reconstrucción parcial o total de cualquier otra etapa constructiva previa o posterior a la que se trata, el costo de los trabajos quedará a su exclusivo cargo y no recibirá pago adicional alguno.

4.2. Vicios de Materiales u Obras

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales o trabajos, la Inspección de Obra podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por el Contratante. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del Plazo de Garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar los trabajos defectuosos en el plazo que le señale el Contratante. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Contratante o terceros a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomarán del Fondo de Reparo o de la Garantía del Contrato.

4.3. Obras Ocultas

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y tareas cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deben quedar ocultos; en caso contrario dichos trabajos podrán ser rechazados a juicio exclusivo de la Inspección de la Obra. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos debe registrarse en la respectiva Nota de Pedido u Orden de Servicio.

5. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE CALIDAD

Las indicaciones de la Inspección de Obra deberán ser acatadas sin demora, bajo pena de disponer la suspensión de los trabajos hasta tanto sean cumplidas, y aun rescindir el Contratante el Contrato, en caso de persistir el Contratista en el incumplimiento de las órdenes impartidas. Los días que dure la suspensión de las Obras por las causas expuestas precedentemente se computarán como laborables a los efectos de los Plazos de Ejecución.

6. CORRECCIÓN DE DEFECTOS

La Inspección notificará oportunamente al Contratista todos los Defectos y/o apartamiento de las normas y/o procedimiento que fije el Sistema de Autocontrol de los que la Inspección tenga conocimiento. Cada vez que se notifique un Defecto comenzará un Período de Corrección de Defectos, que será fijado por la Inspección. El Contratista deberá corregir el Defecto antes de

finalizado el Período de Corrección de Defectos fijado por la Inspección. La Inspección deberá verificar que todos los Defectos notificados se encuentran corregidos en la fecha de expiración del periodo de corrección. Igualmente, la Inspección verificará que al término de la vigencia del contrato no existen Defectos que requieran corrección. La Inspección podrá hacer corregir un Defecto por un tercero si el Contratista no lo hubiera hecho dentro del Período de Corrección de Defectos.
Cuando el defecto a corregir se refiere a una condición de mantenimiento exigible, y a juicio de la Inspección el incumplimiento de la orden genera un perjuicio o peligro para los usuarios (tal el caso por ejemplo de baches abiertos, banquinas descalzadas, barandas faltantes, etc.) se reiterará la indicación con un plazo de corrección de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de realizar las tareas por un tercero con cargo al Contratista, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por el incumplimiento le correspondan.
Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Cuando el Contratista no cumpliese esta orden, la Inspección, previa notificación con indicación del lugar de depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen. El Contratante no se responsabiliza por pérdida, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista. A pedido del mismo la Inspección podrá autorizar la corrección del material rechazado, si a su juicio, la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

Art.17º: **MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO:**
Certificación de la obra:
Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección en los últimos días hábiles del mes de los trabajos (Art 3 punto 1.5).
Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.
Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.
La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Repartición deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.
Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art.18º: **MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

El Contratista tomará las providencias necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada.
A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la Repartición.
Los desvíos y orientación del tránsito, deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de obra, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en esta última situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (balizas y letreros con pintura reflectante). -
A tal efecto deberá proveerse para cada tramo en ejecución los siguientes carteles obligatoriamente confeccionados con madera o metal.

1. Dos (2) carteles con leyenda Obras en Construcción.
2. Dos (2) carteles con leyenda: Tránsito en Media Calzada.
3. Dos (2) carteles con leyenda: Peligro Obra en Construcción.

Debiendo encontrarse en obrador como condición imprescindible para la iniciación de los trabajos. Asimismo, cuando a exclusivo juicio de la Inspección se considere necesario, se completarán las medidas de seguridad con el uso de banderilleros, señales luminosas y mayor cantidad de carteles.

Art.19º: **LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:**
Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: “Libro de Órdenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.
Estos libros deberán ser provistos por el Contratista en el Replanteo de la Obra y serán sellados y numerados en todas sus hojas.
Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por triplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuadruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art.20º: **PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO:** Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá del personal y equipo mínimo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
La Repartición por medio de la Inspección podrá ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.
El retiro indebido de obra de cualquiera de los elementos componentes de los equipos, será considerado falta de carácter grave, correspondiéndole por esa causa la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 99º del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas. -

Art.21º: **REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES:** El Contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero conforme a las disposiciones vigentes.

Los salarios mínimos a abonar a los operarios serán los que establezcan los convenios colectivos para la construcción y que son válidos para toda la Provincia.

Art.22º: **SEGURO OBRERO:** El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto N.º 25743-C-51 (T.O. Decreto 4757/77) en relación al Seguro Obrero, por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura total de los riesgos que contempla la Ley Nacional N.º 9688 y Decreto Reglamentarios o Disposiciones que lo sustituyen.
El Contratista acreditará esta exigencia al labrarse el Acta de Replanteo, mediante la presentación de fotocopia de la Póliza, la que deberá estar autenticada por la Compañía Emisora de la misma, pudiendo otorgarle tal autenticidad, la Inspección de la Obra, mediante la presentación, por el Contratista de la Póliza original. -

Art.23º: **PROVISIÓN DE MATERIALES:** NO APLICA

Art.24º: **ACOPIO DE MATERIAL:** En la presente Obra no se pagará acopio de materiales. -

Art.25º: **CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES:** Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art.26º: **MORA POR DIFICULTADES EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES**: La Municipalidad no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedará comprometido, automáticamente en el Replanteo y de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor análogas a las previstas por el Art. 53º del Pliego General de Condiciones.

Art.27º: **TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN:** Las tasas de agua para construcción que fijan las Reparticiones pertinentes o entidad privada según el caso, y que demanden su consumo para la Obra, serán satisfechas por el Contratista a su exclusivo cargo a cuyo fin los gastos que ocasionan se considerarán incluidos en los Sub-Ítem respectivos. -

Art.28º: **DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS:** Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para la Ejecución de la Obras, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en las calles.

Art.29º: **PLAZO DE GARANTÍA:** Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.
Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se labre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía. Durante este período, el mantenimiento de la Obras correrá exclusivamente por cuenta del Contratista, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Inspección de Obra, las que se efectuarán en el plazo que ésta fije, denominado Período de Corrección de Defectos.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo el control de la obra, durante el Período de Garantía de los Trabajos y constatará si el Contratista ejecuta las correcciones, pudiendo extender el Plazo de Garantía si a su juicio correspondiere, hasta que la Obra sea recibida en forma definitiva. En caso de incumplimiento la Inspección de Obra podrá hacer ejecutar los trabajos en cuestión, directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo exclusivo al Contratista. -
Si durante el Período de Garantía, se hubieran requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que a juicio de la Inspección de Obra hicieran aconsejable la ampliación de este plazo, ya sea para una parte o el total de la Obra, deberá comunicársele al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. -
Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella se prorrogará el Plazo de Garantía original. En estos casos cuando la afectación fuera parcial, el Contratista, al vencimiento del Plazo de Garantía original, podrá pedir la devolución del Fondo de Reparos proporcional a la obra recibida. -

Art.30º: **FONDO DE REPAROS:** De los Certificados de pago se deducirá el cinco por ciento (5%) de su importe, que se destinará a la formación del Fondo de Reparos.
Dichos Fondos responderán por los vicios de construcción y desperfectos que se notaren en los trabajos durante el plazo de garantía y podrán ser sustituidos por cualquiera de las modalidades que establece el Art.7, inc. 2.

Art.31º: **RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:** El pedido de Inspección Final y firma del Acta respectiva, será formulado por el Contratista por nota, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de caducidad del Plazo de Garantía de Obra. Una vez extendida y firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista podrá solicitar la devolución del Fondo de Reparo.

Art.32º: **RESCISIÓN DEL CONTRATO:** En caso que la Rescisión del Contrato por razones imputables al Contratista se produjera después de la Recepción Provisional y antes de la Definitiva, dicha rescisión implicará la pérdida del Fondo de Reparo del Contratista. -

Art.33º: **HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** Las presentes consideraciones y parámetros tienen por objeto reglamentar la modalidad en la que el servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo debe ser realizado desde el punto de vista técnico y administrativo.
1- El COMITENTE (Municipalidad de Villa Allende) considera esencial la prevención de riesgos para su personal, daños o perjuicios a sus instalaciones, maquinarias, materiales y procesos productivos, razón por la cual ha confeccionado un programa general de higiene y seguridad en el trabajo que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar, siendo en consecuencia normas cuyo cumplimiento resulta de carácter obligatorio para EL CONTRATISTA atento a la normativa general y específica.
2- LA CONTRATISTA deberá disponer de los medios y elementos necesarios, adecuados y suficientes, tales como vehículos, herramientas, escaleras, equipos, elementos de protección personal, barreras de protección, señalamientos y todo aquello que cumpla con el objetivo de preservarla seguridad y la salud de los trabajadores y terceros, como así también la integridad de los bienes materiales propios, los del COMITENTE y los de terceros.

3- El CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo y/o indemnización que por derecho común (CAPITULO 1, Responsabilidad civil, SECCION la arts. 1708 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación), el personal del mismo hiciere contra El COMITENTE o contra terceros derivado de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o accidentes in-itinere, siendo asumidas en forma exclusiva y excluyente por EL CONTRATISTA, eximiendo de total responsabilidad al COMITENTE. Sin embargo, si por cualquier motivo el COMITENTE se viera obligado a abonar alguna suma derivada de reclamaciones como las antes mencionadas, éste estará facultado a debitar, iguales sumas en forma automática, de los montos que debiera abonar al CONTRATISTA por las prestaciones realizadas.
4- El personal del CONTRATISTA deberá cumplimentar las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo conforme a la Ley N° 19.587, Decreto N° 351/79, Programa Provincial para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, Decreto Reglamentario 911/96, Resoluciones 231/96, 51/97, 35/98, 319/99, 43/97, 28/98, 700/00, 550/2011 (todas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo), Ley de Tránsito N° 24449, Decreto Reglamentario 875/94, Decreto Reglamentario 779/95 y sus anexos, Ley Provincial de Transito 8560 y toda otra disposición emanada con posterioridad, Ley de Contratos de Trabajo y sus disposiciones complementarias.
El CONTRATISTA deberá contar con Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo con la carga horaria profesional indicada por el Decreto 231/96, presentando por escrito antes del comienzo de los trabajos lo siguiente:
- Nombre del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, cantidad de horas profesionales semanales asignadas y fotocopia de la habilitación profesional del mismo.
- Copia de la comunicación de Aviso de Inicio de Obra a la ART y de la comunicación de fecha de inicio al Ministerio de Trabajo de la Provincia.
- Copia del Programa de Seguridad aprobado por la ART, y programa de visitas de la A.R.T.
- Copia de constancia de capacitación general y específica de los riesgos de la tarea contratada de la totalidad del personal. Adjuntará cartilla de instrucciones.
- Copia de recibos de entrega de elementos de protección a la totalidad del personal afectado a la obra.
- Nota informando los teléfonos de emergencias, el servicio de ambulancia y lugares de asistencia médica de accidentados, no solo de la Ciudad de Córdoba, sino también de las ciudades periféricas.
- Plan de emergencia para atender situaciones críticas (incendios, lesiones graves, accidentes en ruta, etc.).
5- El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las resoluciones emergentes de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo previendo especialmente que la obra cuente con lo siguiente desde el comienzo:
A) Instalación de baños y vestuarios adecuados en cada frente de obra.
B) Provisión de agua potable en cada frente de obra.
C) Construcción de infraestructura de campamento (en caso de ser necesario).
D) Disponer de vehículos apropiados para el transporte del personal.
E) Entrega de todos los elementos de protección personal para la etapa de la obra que se trate, de acuerdo a los riesgos existentes.
F) Implementación del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y confección del Legajo técnico y análisis de seguridad en el trabajo.

Art. 34°: **ASPECTOS AMBIENTALES**

1) La Contratista asumirá toda responsabilidad ante la Autoridad Competente que corresponda, en función del marco normativo aplicable a cada situación que se presente.

Deberá:

a. Verificar que el predio a utilizar a modo de obrador por la contratista está libre de pasivos ambientales y remitir un informe a la Inspección dejando constancia de la situación incorporando en el mismo un registro fotográfico fechado.

b. Presentar al inicio de la ejecución de obra el Plan de Gestión Ambiental. El mismo, requerido en el Capítulo VII de la Ley Nº 10208 "de Política Ambiental Provincial", deberá incluir los programas que resulten pertinentes al proyecto ajustados a la magnitud y manifestación de la incidencia ambiental del mismo.

c. Presentar un plano detallado del predio a utilizar a modo de obrador, en el cual se debe indicar la sectorización del mismo por actividades, y copia del contrato de locación o comodato.

d. Remitir a la Inspección, en el caso que se utilice un yacimiento en explotación, copia de la documentación que evidencie la autorización dada por la Autoridad Competente.

f. Garantizar que, en el caso de utilizar material proveniente de un nuevo yacimiento a los fines de la ejecución de la obra, el mismo cuente con la licencia ambiental tal cual lo establece el marco legal vigente.

g. Controlar la correcta gestión de los residuos asimilables a urbanos (RSU).

h. Garantizar el estricto cumplimiento del marco legal ambiental vigente.

i. Si ocurriera un accidente/incidente ambiental se deberá informar a la Inspección, incorporando en dicho informe las actas de Accidente/Incidente Ambiental.

2) Yacimiento de suelos

Sólo se podrán utilizar materiales que tengan Declaración de Impacto Ambiental según el Título Decimotercero, Sección Segunda del Código de Minería denominado "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera" instituido por la Ley Nacional Nº 24.585, otorgado para canteras por la Autoridad Minera Provincial, reglamentado por Resolución 025/98.

En el caso que se adquieran comercialmente los áridos a través de terceros, se deberá presentar a la Inspección de Obra un informe con los datos identificatorios del yacimiento incluyendo, por ejemplo, razón social, ubicación mediante coordenadas y copia de la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente.

3) Gestión de residuos

Los residuos resultantes de las diversas tareas llevadas a cabo durante la etapa de ejecución de obra deberán ser gestionados de acuerdo a su tipología considerando el marco normativo vigente.

La acumulación transitoria de los mismos, hasta su traslado, no debe modificar las características paisajísticas, ni interferir con el drenaje ni con los rasgos bióticos que le otorgan características propias al sector donde se los acumule.

En el caso que los residuos sean asimilables a domiciliarios, se deberá cumplimentar con lo establecido en la Ley Nº 9088, Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Ordenanza N° 57/22 (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos).

En el caso que los residuos sean asimilables a residuos peligrosos, se deberá cumplimentar con lo establecido en la Ley Nº 24051, de Residuos Peligrosos.
Se prohíbe el uso del fuego para la gestión de residuos (Ley N° 8751 Manejo del Fuego).
El no cumplimiento de este artículo hará pasible al Contratista de las sanciones previstas en la normativa vigente.

5) Obrador
La contratista deberá presentar ante la Inspección la documentación ajustada al marco normativo vigente.
La misma debe considerar los contenidos mínimos que se mencionan a continuación:
a. Plano de ubicación con coordenadas
b. Instalaciones previstas
e. Compatibilidad del entorno con el sector donde se prevé instalar el obrador
f. Plan de gestión Ambiental (PGA)
g. Programa de Vigilancia /Monitoreo
h. Anexos (por ejemplo, documentación del proponente, contrato de locación o comodato del predio a utilizar).

Art.35º **DOMICILIOS LEGALES DE LAS PARTES**
El contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Villa Allende a todos los efectos que hubiere lugar, indicando número de teléfono y correo electrónico en cuyo correo electrónico se realizaran las notificaciones del presente proceso licittorio y ser´na consideradas válidas a todos los efectos..
La comitente fija su domicilio en Av. Goycoechea 586 de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Art.36: **MULTAS Y PENALIDADES:** Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.
Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.
Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Art.37º **RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS - ACCESO AL PLIEGO**
Se adopta un sistema para acceso al pliego de licitación totalmente electrónico.
El presente Pliego y demás documentos de la Licitación, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: *www.villaallende.gov.ar.* www.villaallende.gov.ar

Art.38º **- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS**
Los interesados podrán solicitar por escrito al Comitente, cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de diez (10) días de la fecha fijada para la apertura de la licitación. Dichas consultas se realizarán vía web de la Municipalidad de Villa

Allende. Las respuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieran de oficio serán publicadas en la página web de la Municipalidad www.villaallende.gov.ar antes de las 72 hs. de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

Art.39º **RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES:** El día 20 de Agosto de 2026 a las 11 hs. se fija como día de recepción y apertura de sobres para la presente licitación.
Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la presentación de Ofertas. En caso de que dichos días y hora de la Licitación Pública coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.
No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.
Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.
En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.
Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.
Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de esta Licitación Pública deberá estar firmada y sellada por el/los Representante/s Legal/es y por el Director Técnico de la firma oferente (inscripto en el Registro Nacional de Constructores o en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba), o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Se deja aclarado que los Oferentes deben cotizar los materiales, cantidades y dosificaciones previstas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas. Cualquier variación de las mismas en la Memoria Técnica o en los Análisis de Precios no dará derechos a modificar los criterios establecidos en el presente PETP como así tampoco a futuros reclamos. El mismo criterio aplicará con cualquier propuesta metodológica que no se ajuste al buen arte de la construcción y/o que no fuera advertida por la comitente en la evaluación de la oferta.

GENERALIDADES Y NORMATIVAS DE TRABAJO

La presente obra consiste en la preparación de la base granular y la posterior pavimentación de la calle Pablo Cabrera en los tramos entre calles San Clemente y Pablo VI.
El material granular que compone la base se encuentra colocado en obra, por lo que el contratista será responsable de humedecer, compactar y cortar el sustrato a los efectos de garantizar una base de asiento que cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el presente Pliego.
El pavimento a ejecutar será de concreto asfáltico, en un todo de acuerdo con las especificaciones que se indican en el presente Pliego.

RESPECTO A LA TERMINACIÓN Y DETALLES DE LA OBRA

En caso de que durante la ejecución de los trabajos surgieran situaciones puntuales, que requieran ajustes al proyecto o ahondar en detalles constructivos de partes del mismo, el contratista deberá resolver estas situaciones, presentando la debida documentación en un plazo previo a la fecha prevista en el Plan de Trabajos para la ejecución de los ítems involucrados.
La obra deberá entregarse completa y en funcionamiento acorde a su objeto, cuidando de realizar todas las tareas y detalles que puedan requerir la terminación tanto estética como de funcionalidad de la misma que aunque no estén específicamente detallados en el listado de ítems sean necesarias ejecutar para tal fin.

PERFIL TIPO DE LA OBRA

El perfil tipo de la obra es el indicado en el Plano 01 “Perfil Tipo para estructuras de Pavimento Asfáltico en Calles Locales”, adjunto al presente Pliego.

RESPECTO A LA SEGURIDAD E HIGIENE DE LA OBRA

El contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes tanto del personal asignado a la obra como de peatones que circulen por el lugar, para lo cual la zona de Obra deberá estar debidamente señalizada y vallada.
El vallado de la zona de excavación deberá ser fijado tanto vertical como transversalmente y su diseño deberá garantizar no sólo la función de delimitación de zonas de obras sino también una segura protección para el transeúnte.

Si la Inspección considerase necesaria la disposición de algún otro tipo de protección adicional, la misma, deberá ser provista por la Empresa.
Durante todo el tiempo de ejecución de la obra se deberá asegurar la limpieza permanente de los frentes de las viviendas, lugares de tránsito y permanencia del personal en toda la zona de obra.

AGUA PARA LA CONSTRUCCION
El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra, y su obtención y consumo será costeado por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto, los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicada. Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ILUMINACIÓN Y FUERZA MOTRIZ
Toda la iluminación necesaria, diurna y nocturna, estará a cargo del Contratista y se ajustará a las exigencias y requerimientos de la Inspección de Obra. Asimismo, correrá por cuenta del Contratista la provisión de fuerza motriz para los equipos e implementos de construcción, propios o de los subcontratistas. Si se realizarán los trabajos en horas nocturnas o en zonas de obra sin iluminación natural, el Contratista proveerá la iluminación que posibilita a su personal o al de los gremios, el desarrollo de los trabajos.
En todos los casos, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra las especificaciones, esquemas, etc., de las instalaciones eléctricas provisorias que se propongan ejecutar. En caso de no contar con la provisión de fuerza motriz por parte de la empresa proveedora, el Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para el suministro de la energía eléctrica necesaria para el desarrollo de las obras.
Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ENERGÍA ELÉCTRICA
La obtención y el consumo de la energía para la ejecución de la obra, como así también para la iluminación de la cual trata el inciso anterior, serán costeados por el Contratista, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas provisorias con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones.
El pago de todos los derechos por tal concepto estará a su cargo y costo y no le será reembolsado, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicada.
Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES
Con respecto a las construcciones existentes, estará a cargo del Contratista y se considerará comprendido sin excepción en la propuesta adjudicada:
a) La reconstrucción de todas las partes afectadas y la reparación de todos los desperfectos que como consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las construcciones e instalaciones existentes.
b) La provisión de todos los trabajos necesarios para adaptar las obras e instalaciones licitadas con las existentes.

OBRADOR, DEPÓSITOS Y SANITARIOS

El Contratista tendrá obligación de proveer, durante todo el plazo Contractual, las instalaciones de un obrador, de acuerdo con la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad de Trabajo, que comprende a oficinas, depósitos, vestuarios, locales sanitarios, etc., tanto para el personal del Contratista como para el de la Inspección.

EQUIPOS

El Contratista notificará por escrito que el equipo se encuentra en condiciones de ser inspeccionado, reservándose la Repartición el derecho a aprobarlo si lo encuentra satisfactorio. Deberá acompañar a la Propuesta de licitación las fechas de incorporación del mismo en forma detallada y de acuerdo con la secuencia del Plan de Trabajos.

Cualquier tipo de planta o equipo inadecuado o inoperable que, en opinión de la Repartición no llene los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos será rechazado, debiendo el Contratista reemplazarlo o ponerlo en condiciones. La Supervisión no permitirá la prosecución de los trabajos hasta que el Contratista haya dado cumplimiento con lo estipulado precedentemente.

La Supervisión y aprobación del equipo por parte de la Repartición no exime al Contratista de la responsabilidad de proveer y mantener el equipo, plantas y demás elementos en buen estado de conservación, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado.

El Contratista deberá hacer todos los arreglos y transportar el equipo y demás elementos necesarios al lugar de trabajo con la suficiente antelación al comienzo de cualquier operación, a fin de asegurar la conclusión del mismo dentro del plazo fijado.

El Contratista deberá mantener controles y archivos apropiados para el registro de toda maquinaria, equipo, herramientas, materiales, enseres, etc., los que estarán en cualquier momento a disposición de la Repartición.

CARTELES DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

El Contratista proveerá e instalará a su costo los carteles, construcciones provisorias para alojar producto de las excavaciones, señalizaciones, balizamiento, etc. de las características técnicas constructivas a satisfacción del Comitente.

Como mínimo proveerá, instalará y mantendrá permanentemente en obra:

a) Carteles de Señalizaciones Verticales: De desvío de tránsito, seguridad de las obras, obreros, personas o cosas, etc., la cantidad necesaria a criterio de la Inspección de la Obra.

b) Para demarcación de recintos, zanjas y contención de materiales producto de las excavaciones: Cajones, cintas de seguridad, pasarelas peatonales, etc. en todo el perímetro del área de trabajos y los lugares de tránsito peatonal necesarios a criterio de la Inspección de la Obra.

El Contratista no podrá colocar otros carteles o letreros sin previa autorización del Comitente.

El Contratista dispondrá en el lugar de las obras, cuando éstas se realicen en la vía pública, del balizamiento nocturno a los fines de señalizar adecuadamente las mismas. Las balizas serán luminosas a energía eléctrica, estáticas e intermitentes color rojo o amarillo, garantizando el correcto funcionamiento del sistema.

En caso de incumplimiento total o parcial de lo indicado, el Comitente podrá disponer la colocación de la señalización necesaria por cuenta del Contratista.

RESPECTO A LOS DESAGÜES PLUVIALES

Durante el tiempo que dure la ejecución de la obra, la Contratista deberá dejar previsto el escurrimiento de las aguas pluviales para evitar cualquier anegamiento o perjuicio a los vecinos de la zona.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 1: PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO GRUESO (e= 0,05 m)

Previamente a la colocación de la mezcla asfáltica sobre la capa de base aprobada, se deberá haber practicado una completa y perfecta limpieza del área mediante barredora- sopladora y cepillos, y con la antelación establecida en los Ítem respectivos, se deberán haber ejecutado los correspondientes riegos de Imprimación y de Liga, los cuales deberán haber sido aprobados por la Inspección antes de autorizar la colocación de la mezcla asfáltica. El riego de imprimación deberá ejecutarse con una antelación mínima de 48 horas a la colocación de la carpeta y deberá ser mantenido en perfectas condiciones hasta el momento de su recubrimiento.

No se comenzará a regar el material bituminoso de liga en cada nueva jornada de trabajo, antes de haber probado la uniformidad de los picos funcionen normalmente, como lo expresan las Normas de Ensayo V. N.-E-29-68 "Control de Uniformidad de Riego de Materiales Bituminosos", de la D.N.V. Estas comprobaciones deberán hacerse sobre las cunetas, banquinas o sectores fuera de la zona de obras. Si resultase necesario, los picos serán calentados antes de cada descarga, la bomba y barra de distribución limpiadas con kerosene o gasoil al final de cada jornada de trabajo.

No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5ºC. La Inspección fijará por orden escrita que será conformada por el Contratista, las cantidades y temperaturas de aplicación, que deberán estar comprendidos dentro de los límites especificados.

Los materiales bituminosos deberán cumplir, según corresponda, las especificaciones establecidas en las NORMAS IRAM Nº. 6602/ 6604/ 6608/ 6610/ 6612 y 6691 acorde al tipo de producto asfáltico a emplear.

Es de exclusiva responsabilidad del Contratista el de descargar en planta y/o incorporar en obra material que cumpla con todas y cada una de las exigencias requeridas; de no cumplir alguna cualquiera de ellas, se rechazará la partida del producto bituminoso deficiente y la obra que con él hubiere sido ejecutado.

Todos los elementos del equipo a emplear serán previamente aprobados por la Inspección debiendo ser conservado en condiciones satisfactorias hasta finalizadas la obra. Si durante el transcurso del trabajo se observasen deficiencias o mal funcionamiento de los implementos utilizados, la Inspección podrá ordenar sean retirados o reemplazados.

Se distribuirá la mezcla asfáltica en caliente con los medios aprobados, compactándose con rodillos lisos y rodillo neumático autopropulsado. No se permitirá la colocación de capas de mezcla y su apisonado en espesores mayores compactados, de 0,08 m.; dependiendo del equipo utilizado, se ordenará la colocación en una ó más capas.

La mezcla asfáltica será transportada con los medios adecuados que permitan el comienzo de la compactación a la temperatura adecuada; en caso de lluvias imprevistas o humedecimiento de la calzada la mezcla no será descargada hasta que la superficie de aquella se encuentre perfectamente seca.

Si se observara cualquier tipo de irregularidad en la mezcla al llegar a la obra, será rechazada sin descargársela.

No se permitirá la colocación de la mezcla cuando la temperatura ambiente sea 5º C ó inferior a la sombra.

En caso de deficiencias que se constaten en la carpeta terminada y a lo largo del período de conservación, el contratista deberá corregirlas a su costa por el método que proponga y que sea aprobado; por ejemplo, si se presentaran exudaciones, peladuras, afloramiento, deformación u otras características indeseables o perjudiciales.
Se cuidará de no alterar y de corregir, en caso de ser necesario, las pendientes y cotas para permitir el adecuado escurrimiento de las aguas, siendo considerada de rechazo inmediato toda área que obstaculice el mismo. Dicha área deberá ser demolida y reconstruida a costa del contratista, siendo responsable éste de las nivelaciones necesarias.
Al finalizar los trabajos el área deberá quedar en perfectas condiciones y limpieza y las adyacentes en las mismas condiciones en que se encontraban inicialmente. No deberán quedar resaltos ni diferencias de niveles entre las áreas ejecutadas y las adyacentes.
El contratista deberá adoptar los recaudos necesarios para computar acertadamente la cantidad de mezcla asfáltica que empleará, no admitiéndose sobrantes ni desperdicios de material, que por causa imputable al contratista no hayan sido incorporados en obra. De darse esta situación se descontará, no reconociéndose su pago, del material que por causas imputables al contratista haya sido descartado o no colocado en obra.
Idéntico criterio se adoptará en caso de ordenarse el escarificado, remoción y reconstrucción de áreas deficientes que serán ejecutadas nuevamente a su costa, determinándose en las mismas condiciones, la cantidad de concreto asfálticos en peso desperdiciado, para su descuento.
El área rechazada por cualquier deficiencia no será computada ni certificada, debiendo ser reconstruida a costa del contratista. A exclusivo juicio de la Inspección, se podrá ordenar la remoción de las áreas rechazadas, o dejarlas en observación para la evaluación de su comportamiento futuro, pero sin reconocimiento o pago alguno en concepto de provisión y colocación de mezcla bituminosa para el área cuestionada.
La toma de muestras será tomada por la contratista en presencia de la inspección, en los sitos o lugares que esta determina. La ejecución de los ensayos deberá ser llevado a cabo en laboratorios autorizados por la Inspección y el costo de estos estará a cargo de la contratista. No es obligación ni responsabilidad de la Inspección ni del personal que efectúa la toma de muestras y ensayos, el dar aviso previo del sitio y oportunidad de la ejecución de tales tareas; pudiendo ser efectuadas al azar y en forma progresiva para llevar estricto control de calidad en todo momento.
MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO
La mezcla estará comprendida dentro del entorno granulométrico que se indica a continuación; la forma de la curva resultante de la mezcla de áridos deberá armonizar con las curvas límites del entorno, paralela a los mismos, y sin presentar quiebres ni inflexiones.

HUSOS GRANULOMÉTRICOS DEL ESQUELETO GRANULAR DE LOS CAC D	
Tamices	**Porcentaje en peso que pasa ([1])**
	19 ([2])
25 mm (1”)	100
19 mm (¾”)	83-100
12,5 mm (½”)	---
9,5 mm (3/8”)	60-75
4,75 mm (N° 4)	42-60
2,36 mm (N° 8)	29-47
600 µm (N° 30)	15-29
300 µm (N° 50)	11-21
75 µm (N°200)	4-8

Ante toda variación en las granulometrías de los áridos intervinientes, el Contratista está obligado, so pena de rechazo de la mezcla elaborada, a corregir la mezcla a efectos de cumplir las especificaciones requeridas.

REQUISITOS A CUMPLIR POR LA MEZCLA ACORDE AL ENSAYO MARSHALL
Los requisitos que deberá cumplir la mezcla asfáltica elaborada ensayada acorde a las Normas V.N.E. – 9 – 86 "Ensayo Marshall" son:

Número de golpes por cara de la probeta	: 75
Estabilidad Normal mínima	> 10 kN
Fluencia	: 2 a 4,5 mm
Vacíos residuales (método Rice)	: 3 a 5 %
Relación betún – vacíos	: 75 a 85 %
Relación c/cs (Concentración crítica)	: menor o igual a 1
Relación estabilidad - fluencia mínima	: 2,5-4,5 kN/mm
Estabilidad remanente (Norma V.N.E.32-67) Mínima	: 75 %

La Fórmula de Mezcla, así como los materiales intervinientes, el Contratista se verá obligado, bajo pena de rechazo del producto suministrado e imposición de las penalidades correspondientes, a proveer la misma mezcla a todo lo largo de la obra, cumpliendo con los valores exigidos.

MÉTODO CONSTRUCTIVO
ACONDICIONAMIENTO FINAL DE LA BASE A IMPRIMAR.
Además de los trabajos especificados en otras partes de este Pliego, serán ejecutados todos aquellos que resulten necesarios para que la base a imprimar se presente en perfectas condiciones. Con la debida anticipación, el Contratista deberá solicitar de la Inspección que se efectúen las verificaciones de compactación, humedad y conformación de la base a imprimar. Los resultados obtenidos deberán cumplir con las exigencias establecidas para la base en la sección respectiva. Las correcciones que sean necesarias, se efectuarán utilizando en los trabajos de reconstrucción el mismo material empleado en la construcción de la base.
BARRIDO Y SOPLADO.
La base a imprimar deberá ser cuidadosamente barrida y soplada en forma tal de eliminar prácticamente de ella el polvo y todo material suelto. Las operaciones de barrido y soplado mecánico deberán ser complementadas, cuando fuese necesario, mediante el barrido con cepillos a mano. Si el viento llevara sobre la base a imprimir, polvo proveniente de zonas aledañas, se subsanará este inconveniente, regando con agua las zonas que correspondan; los gastos que demanden estos riegos de agua estarán a cargo del Contratista.

APLICACIÓN DEL MATERIAL BITUMINOSO IMPRIMADOR
a) Cumplida las condiciones de los apartados anteriores, la Inspección aprobará por escrito la sección de base a imprimar.
b) Antes de iniciarse la aplicación del material bituminoso, deberá delimitarse perfectamente la zona a regar, no se permitirá que en ningún caso se agote completamente el material bituminoso del camión distribuidor, al final de una aplicación. Con el objeto de obtener juntas netas, sin superposición de riegos, al comienzo y final de cada aplicación, deberá colocarse en todo el ancho de la zona a regar, chapas o papel en una longitud tal que permita con seguridad al operador de riego, iniciar y finalizar la aplicación, cuando el distribuidor se desplace a la velocidad uniforme necesaria para obtener el riego unitario establecido.
c) No se comenzará a regar el material bituminoso ligante en cada nueva jornada de trabajo, antes de haber probado la uniformidad del riego, observando que todos los picos funcionen normalmente como lo expresan las Normas de Ensayo V. N.-E-29-68 "Control de Uniformidad de Riego de Materiales Bituminosos" de la D.N.V. Estas comprobaciones deberán hacerse sobre las cunetas, banquinas o sectores fuera de la zona de obras. Si resultase necesario, los picos serán calentados antes de cada descarga, la bomba y barra de distribución limpiadas con kerosene o gasoil al final de cada jornada de trabajo.
d) No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5º C. Tomadas las precauciones anteriores, se procederá a dar una aplicación de material bituminoso imprimador. La Inspección fijará por orden escrita que será conformada por el Contratista, la cantidad y temperatura de aplicación, que estará comprendido dentro de los límites especificados.
a) La cantidad de material bituminoso a emplear por metro cuadrado (m2) de imprimación estar comprendida entre los siguientes limites: Material bituminoso reducido a 15.5º C: 0.8 a 1.6 litros/m2

Condiciones para la recepción de los asfaltos

En las capas de asfalto terminadas se extraerán testigos con maquina caladora rotativa, las muestras serán llevadas a laboratorios de Vialidad de la Provincia o laboratorio reconocido.

Los testigos se extraerán a las 48 hs de terminada la carpeta.

La densidad media de los testigos extraídos del tramo, deberá ser igual o mayor al 98% de la densidad Marshall media de las probetas moldeadas correspondientes a la jornada de labor o tramo correspondiente.

Espesores: A los testigos extraídos se les determinara el espesor medio.

El espesor medio de los testigos será igual o mayor que el espesor teórico del proyecto 5cm.

Los espesores de cada testigo individual deberán ser mayores o iguales al 90% del espeso teórico del proyecto, tolerándose solo un10% de testigos defectuosos.

CLAUSURA Y LIBRADO AL TRÁNSITO

a) Efectuada la aplicación del material bituminoso imprimador en una sección dada, la misma será mantenida cuidadosamente cerrada al tránsito durante un plazo mínimo de dos (2) días, y cuya duración establecerá la Inspección en cada caso, en forma de permitir que durante ese período, el material imprimador vaya penetrando y secando convenientemente. A tal fin el Contratista tomará las medidas necesarias para que dicha clausura sea efectiva.

b) Cuando como consecuencia de las pequeñas depresiones existentes en la base imprimada, el material bituminoso se hubiere acumulado en las mismas, este exceso deberá ser eliminado. A tal efecto, en cuanto el material imprimador hubiere penetrado y secado en el resto de la base, la imprimación será librada al tránsito normal o artificial, de forma de que la rueda de los automotores distribuya el exceso de material acumulado. Previamente, la Inspección determinará si la rueda de los vehículos adhiere al material de la base, produciendo desperfectos, en cuyo caso se suprimirá por completo el tránsito, procediéndose en su lugar a eliminar el exceso de imprimador con cepillo de mano. En ningún caso se admitirá distribución de arena para absorber el exceso de material bituminoso. Cuando el transito fuera insuficiente a juicio de la Inspección, el Contratista estará obligado a pasar a su cargo el rodillo neumático múltiple un número de veces tal, que sobre cada faja de imprimación cubierta por el mismo, actúe un número igual a 5 (cinco) como mínimo.

c) Cuando haya transcurrido el período de tiempo fijado por la Inspección para que la imprimación esté bajo tránsito, el Contratista deberá clausurar nuevamente la sección imprimada en forma efectiva, hasta tanto se ejecute la carpeta asfáltica. La Inspección podrá eximir al Contratista de esta obligación únicamente en casos especiales y lo hará en forma escrita. Todos los desperfectos que se produjeran sobre la base imprimada sometida a la acción del tránsito después de transcurrido el plazo fijado por la Inspección para que la imprimación estuviera sometida al mismo, deberán ser reparados inmediatamente; los gastos que estas reparaciones representen, estarán exclusivamente a cargo del Contratista.

d) La conservación de las secciones de base imprimadas y libradas al tránsito, consistirá en el mantenimiento de las mismas en perfectas condiciones, hasta que se ejecute sobre ellas la carpeta asfáltica. El Contratista deberá disponer en obra, de los elementos de equipo que permitan efectuar la conservación efectiva de la imprimación ejecutada.

DESVÍOS DEL TRANSITO

La imprimación se ejecutará efectuando el riego del material bituminoso en todo el ancho de la base por cada aplicación. Durante el tiempo que la sección imprimada deba permanecer clausurada al tránsito, el desvío del mismo, se hará por calles adyacentes. Los desvíos que se utilicen serán condicionados a fin de permitir un tránsito seguro y sin inconveniente, estando los gastos que se originen por este concepto, a cargo exclusivo del Contratista.

Durante el tiempo que duren los trabajos de construcción de cada sector, el tránsito será desviado por zonas adyacentes de la calzada y/o calles laterales. Estos desvíos deberán ser acondicionados a fin de permitir la circulación segura, sin inconvenientes para los vehículos y para los residentes de la zona, debiendo contarse con la adecuada señalización. Las señales deberán ser bien visibles, incluyendo la señalización nocturna. El incumplimiento originara multas hacia esa Contratista, según lo determine la Inspección.

Dentro de los esquemas de los desvíos, el Contratista deberá prever la realización de riegos de agua en los mismos, a los fines de minimizar el polvo a los vecinos del lugar, estando estos riegos a cargo del Contratista y deberá ser realizado en la oportunidad y la frecuencia que ordene la Inspección.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

La elaboración, transporte, colocación y compactación de la carpeta asfáltica se paga por metro cuadrado de superficie terminada.

Estos precios son compensación total por las siguientes tareas:

- Barrido y soplado de la superficie a recubrir.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los ligantes asfálticos.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los aditivos, fibras u otros materiales en pellets a incorporar.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los filleres de aporte.
- El proceso de dosificación y elaboración de la mezcla asfáltica.
- Los procesos involucrados en la carga, transporte, descarga, distribución y compactación de la mezcla asfáltica.
- Las posibles correcciones de los defectos constructivos.
- La señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de los trabajos.
- Todo otro trabajo, mano de obra, equipo o material necesario para la correcta ejecución y conservación del ítem según lo especificado.

No se abonan los sobreanchos, los aumentos de espesor por corrección de mermas en capas subyacentes, ni los aumentos de espesor por correcciones superficiales.

ITEM II: PREPARACIÓN DE BASE GRANULAR (e= 0,15m)

1. **DESCRIPCIÓN**

Estos trabajos consisten en la construcción de una base granular que se utilizará como soporte de la carpeta de rodamiento asfáltica en la calle especificada. Se debe garantizar una capa de 15 centímetros de espesor de capa cumpliendo con los requisitos de calidad de material y constructivos especificados a continuación.

2. MATERIALES

El material granular ya se encuentra colocado sobre la subrasante compactada.

3. MÉTODO CONSTRUCTIVO

Se deberá materializar una capa uniforme y homogénea, con un mínimo de 15 centímetros de espesor de material compactado en una sola capa.
La densidad de obra no deberá ser menor a la máxima del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N.E-5-93 - Método V (Diámetro del molde: 6"; Peso del Pisón: 4,5 Kg; Altura decaída: 45,7 cm; Número de capas: 5; Número de golpes por capa: 56. La muestra para este ensayo se extraerá una vez finalizada la operación de mezclado.
El control de la densidad de obra se efectuará mediante el Método de la Arena correspondiente a la Norma de Ensayo V.N.E-8-66.
Las características de los agregados y de la mezcla deberán ser controladas por la Supervisión mediante la extracción de muestras una vez terminada la mezcla sin perjuicio de los ensayos adicionales que deban realizarse en el camino.
Se debe garantizar una terminación superficial uniforme, con un perfil transversal constante y una plani-altimetría confortable, sin quiebres abruptos. Para ello se presentarán planillas de nivelación, y se deberá realizar el pedido de inspección de esta para su aprobación, previo a la ejecución de la siguiente capa.

4. CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

El pago por la ejecución del ítem se realizará por medición de superficie (m2) de Base Granular imprimada ejecutada conforme a estas especificaciones y aprobada por la inspección.
Este precio será compensación total por la preparación de la superficie a recubrir, la provisión, carga, transporte, descarga y acopio de todos los materiales intervinientes, mezclas y distribución de los materiales, humedecimiento, perfilado y compactación de la mezcla; acondicionamiento, señalización, conservación de los desvíos y riego con agua de los mismos; corrección de los defectos constructivos; y por todo otro trabajo, equipos y herramientas necesarias para la ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato.

CUADRO I

Presupuesto Oficial

"PAVIMENTACION CALLE PABLO CABRERA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

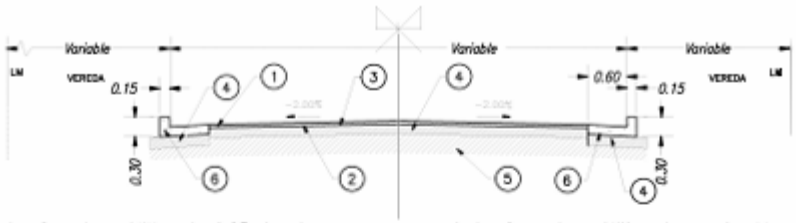
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	Provisión y colocación de carpeta asfáltica (e=0,05m)	m2	2825,2		
2	Preparación de base granular (e=0,15m)	m2	2825,2		
				TOTAL	**$ 111.685.806,40**

Pesos Ciento Once Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Seis con 40/100 ($ 111.685.806,40), impuestos incluidos.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

PERFIL TIPO 1: PAVIMENTO FLEXIBLE PARA CALLES LOCALES



1– Carpeta asfáltica de 0,05mts. de espesor compactado. Cemento asfáltico de penetración 50–60. Compactación al 98% de la densidad Marshall con densificación de 50 golpes por cara de la probeta.

2– Riego de liga con asfalto diluido ER–1 a razón de 0,2 a 0,5 lts/m2.

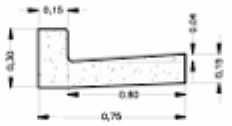
3– Imprimación con asfalto diluido EM–1 a razón de 1,0 a 1,5 lts/m2.

4– Base granular de 0,15mts. de espesor compactado con densificación igual o superior al 98% de la Densidad Máxima del Ensayo AASHTO T–180; con C.B.R. no inferior al 80% a dicho valor de densificación.

5– Sub–rasante compactada en 0,15mts. de espesor con densificación igual o superior al 95% de la Densidad Máxima del Ensayo AASHTO T–180; constituida por suelos con densidad no inferior a 1,7kg/m3 en el ensayo AASHTO T–99.

6– Cordón cuneta de hormigón de 0,15m de espesor y 0,60m de ancho. Tipo H II–F con resistencia media mínima a 28 días de 260 kg/cm2 según Pliego General de Especificaciones Técnicas para obras viales y desagües pluviales de la Municipalidad de Córdoba.

NOTA: Bocacalles y badenes serán de Hormigón de 15cm de espesor.



DETALLE CORDÓN CUNETA TIPO UNIFICADO

PLANO N°:	MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
01	**PLANO DE:** PERFIL TIPO PARA ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS EN CALLES LOCALES

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

“Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende

Lugar y Fecha

S_____/_____D

A los fines previstos en el llamado a Licitación pública para: **“PAVIMENTACIÓN CALLE PABLO CABRERA” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:**

Convocada por este municipio.

Quién suscribe:con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°)
(I)con domicilio:Teléfono:
(II) en el carácter de Representante Legal de la Empresa…….
(III)con domicilio de origen en……
(IV) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones) ……

Solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:
Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del Nº al Nº. . ..
Ha tomado conocimiento en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución del suministro.
Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.
Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.
Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.
Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.
Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o

Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta. (V)……..……equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la presente, cuyo plazo de vigencia es de ……..

Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda muy atentamente. -

.....

.....

Lugar y fecha Firma del Proponente

OBSERVACIONES:

(I)Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende

(II)Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que constituyen la unión Transitorias de Empresas, que se presentan bajo forma asociativa y deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato social y ultima acta de designación de autoridades, como así para el caso de un Consorcios de Cooperación acompañando copias certificas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.

Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

(III)Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.

(IV)**DECLARAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONCIO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.**

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.

ANEXO 2–PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública Nº ……

“PAVIMENTACIÓN CALLE PABLO CABRERA” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Los abajo firmantes. Con domicilio legal constituido en la calle. de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios: no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen proveer el equipamiento propuesto de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación de la licitación por la suma de.
.
($).-
Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos
.
($).-
El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por.
. (.) días.

.
Lugar y Fecha

.
Firma del Proponente

ANEXO 3: LISTADO DE PLANTEL Y EQUIPOS

"PAVIMENTACIÓN CALLE PABLO CABRERA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:
.....
.....
.....
.....

1.- PERSONAL TECNICO DEL PROPONENTE ASIGNADO A LA OBRA
1.1.- En relación de dependencia:
Nombre:
Título:
Antecedentes:
1.2.- Asesores, Consultores y Contratados:
Nombre:
Especialidad:
Antecedentes:
2.- SUBCONTRATISTAS PARA LA OBRA:
Nombre:
Especialidad:
Antecedentes:

3.- LISTADO DE EQUIPOS:
Listado de Equipos Propios Mínimo requeridos.
El Oferente deberá acreditar la titularidad de los mismos, así como una antigüedad no superior a 15 años:

1. 1 camión volcador.
2. 1 equipo compacto multifunción (minicargadora).
3. 1 retroexcavadora, mínimo 90 hp
4. 1 pala cargadora, mínimo 90 hp
5. 1 motoniveladoras
6. 1 vibrocompactadores autopropulsado

7. 1 rodillo neumático autopropulsado
8. 1 Terminadora para colocación de mezclas asfálticas.
9. Planta asfáltica propia, debidamente autorizada y en funcionamiento.

Listado de Equipos Complementarios requeridos.
El Oferente deberá acreditar la titularidad de al menos el 50% de los mismos:

1. 1 camión volcador.
2. 1 motoniveladoras
3. 1 camión regador
4. 1 martillo neumático.
5. 1 aserradora de juntas
6. 1 vibrocompactador manual o autopropulsado de ancho inferior a un (1) metro.

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	ESTADO			HORAS DE USO	SITUACIÓN		
				MB	B	R		PROPIO	A COMPRAR PRAR	A ALQUILAR

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Villa Allende 04 de Agosto de 2026

VISTO:

La necesidad de gestionar un préstamo ante el Fondo Federal para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, con destino a la ejecución del proyecto detallado en el Anexo I del presente, en el marco del Fondo Federal 2025, Convenio N° 21/2025 y Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Fondo Federal se ha dispuesto una reestructuración del Fondo Permanente, ampliando los recursos disponibles para los gobiernos locales de la provincia, y que resulta conveniente para la Municipalidad de Villa Allende acceder a dicha financiación.

Que el Artículo N°10 de la Ordenanza N°51/25 "**PRESUPUESTO 2026**" promulgada por decreto N° 238/25 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la toma de créditos no superiores al 10% del monto total del presupuesto hasta en 60 meses, siendo el monto máximo de $2.872.200.000 (pesos dos mil ochocientos setenta y dos millones doscientos mil con 0/100) para la realización de Obras Públicas.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente para formalizar la solicitud del préstamo y garantizar su repago mediante la cesión de recursos provenientes de la coparticipación provincial.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: Cordón Cuneta y Pavimento en calle La Macarena de Barrio Golf, cuya MEMORIA DESCRIPTIVA que en la cantidad de una (1) foja, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE la gestión y toma de un préstamo ante el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, por un monto de doscientos veinte millones ($220.000.000), con destino a la ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que, en pago del crédito mencionado, se ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación mensual correspondiente al Municipio en concepto de impuestos provinciales, la suma de pesos tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 ($3.666.666,67), durante un plazo máximo de 60 meses.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE formalmente a la Provincia de la cesión mencionada en el artículo anterior, instruyendo que el pago mensual sea depositado directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que, en caso de insuficiencia de fondos provenientes de la coparticipación, el crédito será garantizado con recursos del Municipio provenientes de otras fuentes.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo llevará el seguimiento del estado de ejecución del proyecto y realizará rendiciones mensuales documentadas sobre la utilización de los fondos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 162/26

ANEXO I - MEMORIA DESCRIPTIVA:

1-DENOMINACIÓN:

"Pavimentación Asfáltica de calle LA MACARENA, desde Avenida Argentina hasta el acceso a Estancia La Macarena"

2. OBJETO Pavimentación de Calle La Macarena, perteneciente a la red vial urbana de la ciudad de Villa Allende, con el objetivo de mejorar la conectividad de la ciudad, sistematizar los escurrimientos, garantizar la accesibilidad de los frentistas, la transitabilidad y la seguridad vial.

3. UBICACIÓN La intervención se localiza en el Barrio Villa Allende Golf, abarcando una longitud total de 850 metros lineales de la Calle La Macarena, que constituye una vía única de acceso al conjunto de viviendas que la conforman.

4. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Actualmente, el sector presenta: • Deterioro avanzado de la calzada, que se agrava con las precipitaciones. • Limitaciones operativas para acceso y tránsito vehicular, además de la provisión de los servicios públicos. • Riesgos para la seguridad vial y acceso de servicios de emergencia.

5. ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN La obra contempla: ● Preparación y adecuación de subrasante. ● Ejecución de base estructural granular. ● Ejecución de pavimento asfáltico. ● Ejecución de cordones cunetas y bocacalles. ● Obras complementarias de drenaje.

6.DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA ● Pavimentación Asfáltica de 850 Metros Lineales de desarrollo. Esta longitud comprende desde la Av. Argentina, hasta el acceso a Estancia La Macarena. Se establece un ancho constante de 7m en toda la longitud mencionada. ● Ejecución de 1700 Metros Lineales de Cordón Cuneta tipo Serrano. Estos cordones cuneta servirán de contención lateral del pavimento asfáltico antes descrito, y como sistema de drenaje para el correcto escurrimiento de las escorrentías pluviales del sector. Se conservarán los cordones cunetas pre-existentes, completando la totalidad del tramo con cordones cunetas nuevos, en tramos que aún no poseen. Se conservará la tipología de los cordones existentes.

7. BENEFICIARIOS DIRECTOS Se estima un impacto directo en la calidad de vida de 86 familias.

8. VIDA UTIL: 25 Años

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Plazo estimado: 90 días corridos.

10. MONTO DE OBRA Monto de obra: $ 374.096.249,51 11. SOLICITUD En virtud de la relevancia de la intervención, su impacto en la mejora de la infraestructura urbana y reducción de los costos de mantenimiento, se solicita la asignación de los fondos necesarios para la ejecución de la presente obra.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Villa Allende 04 de Agosto de 2026

VISTO:

La necesidad de gestionar un préstamo ante el Fondo Federal para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, con destino a la ejecución del proyecto detallado en el Anexo I del presente, en el marco del Fondo Federal 2025, Convenio N° 21/2025 y Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Fondo Federal se ha dispuesto una reestructuración del Fondo Permanente, ampliando los recursos disponibles para los gobiernos locales de la provincia, y que resulta conveniente para la Municipalidad de Villa Allende acceder a dicha financiación.

Que el Artículo N°10 de la Ordenanza N°51/25 "**PRESUPUESTO 2026**" promulgada por decreto N° 238/25 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la toma de créditos no superiores al 10% del monto total del presupuesto hasta en 60 meses, siendo el monto máximo de $2.872.200.000 (pesos dos mil ochocientos setenta y dos millones doscientos mil con 0/100) para la realización de Obras Públicas.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente para formalizar la solicitud del préstamo y garantizar su repago mediante la cesión de recursos provenientes de la coparticipación provincial.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: "Cordones Cunetas y Bocacalles en calles de Barrio La Cruz y Barrio Industrial, en la Ciudad de Villa Allende" , cuya MEMORIA DESCRIPTIVA, que en la cantidad de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE la gestión y toma de un préstamo ante el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, por un monto de doscientos veinte millones ($220.000.000), con destino a la ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que, en pago del crédito mencionado, se ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación mensual correspondiente al Municipio en concepto de impuestos provinciales, la suma de pesos tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 ($3.666.666,67), durante un plazo máximo de 60 meses.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE formalmente a la Provincia de la cesión mencionada en el artículo anterior, instruyendo que el pago mensual sea depositado directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que, en caso de insuficiencia de fondos provenientes de la coparticipación, el crédito será garantizado con recursos del Municipio provenientes de otras fuentes.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo llevará el seguimiento del estado de ejecución del proyecto y realizará rendiciones mensuales documentadas sobre la utilización de los fondos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 163/26

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA:

1. DENOMINACIÓN:

"Cordones Cunetas y Bocacalles en calles de Barrio La Cruz y Barrio Industrial, en la Ciudad de Villa Allende"

2. OBJETO

Ejecución de Cordones Cunetas y bocacalles correspondientes a calles los barrios La cruz e Industrial, en la ciudad de Villa Allende. El objetivo el objetivo de mejorar la infraestructura de la ciudad, sistematizar los escurrimientos, garantizar la accesibilidad de los frentistas, la transitabilidad y la seguridad vial.

3. UBICACIÓN Y CALLES A INTERVENIR

Las calles a intervenir y las dimensiones de la intervención se exponen en el siguiente cuadro:

Cordon Cuneta Barrio industrial	Largo	Ancho	Superficie
Chacabuco entre Rodriguez Peña y Aristóbulo del Valle	225,69	0,75	169,27
Chacabuco entre Aristóbulo del Valle y Paso de los Andes	289,57	0,75	217,18
Facundo Quiroga entre Vilcapugio y Chacabuco	248,6	0,75	186,45
Dardo Rocha entre Vilcapugio y Chacabuco	255,34	0,75	191,51
José Luis de Tejeda entre Chacabuco y Vergogenne	226,91	0,75	170,18
José Luis de Tejeda entre Vergogenne y Jerónimo Luis de Cabrera	213,8	0,75	160,35
Vilcapugio entre Victorino de la Plaza y Manuel Quintana	186,84	0,75	140,13
Vilcapugio entre Manuel Quintana y Facundo Quiroga	187,94	0,75	140,96
Vilcapugio entre Facundo Quiroga y Dardo Rocha	97,88	0,75	73,41
Almirante Brown entre Barranca Yaco y Prog. 0+130	235,66	0,75	176,75
Almirante Brown entre Prog. 0+130 y Vilcapugio	224,8	0,75	168,6
Almirante Brown entre Vilcapugio y Chacabuco	249,15	0,75	186,86
Almirante Brown entre Chacabuco y Jerónimo Luis de Cabrera	238,13	0,75	178,6
			2160,25

Bocacalles	Superficie
Bocacalle 1: Victorino de la Plaza y Vilcapugio	188,48
Bocacalle 2: Manuel Quintana y Vilcapugio	138,34
Bocacalle 3: Facundo Quiroga y Vicapugio	132,27
Bocacalle 4: Vilcapugio y Dardo Rocha	96,38
Bocacalle 5: Vergonganne y José Luis de Tejeda	139,54
Bocacalle 6: Barranca Yaco y Almirante Brown	120,36
Bocacalle 7: Vilcapugio y Almirante Brown	189,76
Bocacalle 8: Paso de Los Andes y Chacabuco	131,52
Bocacalle 9: Aristóbulo del Valle y Chacabuco	126,21
	1262,86

4. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

- Ordenamiento del espacio público.
- Sistematización de escorrentías.
- Control de erosiones.
- Disminución de riesgos y mejoras en la accesibilidad para los usuarios, los servicios públicos y de emergencias.

5. ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN

La obra contempla ejecución de:

- Ejecución de base estructural granular.
- Ejecución de cordones cunetas y bocacalles.

6. RESUMEN GENERAL DE LA OBRA

- **Cordon Cuneta:** 2.160m2
- **Bocacalles:** 1.262m2
- **Vida Útil:** 25 Años

7. BENEFICIARIOS DIRECTOS

Se estima un impacto directo en la calidad de vida de **200 familias**.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo estimado: **4 meses.**

9. MONTO DE OBRA

Monto de obra: $ 256.733.250,00

10. SOLICITUD

En virtud de la relevancia de la intervención, su impacto en la mejora de la infraestructura urbana y reducción de los costos de mantenimiento, se solicita la asignación de los fondos necesarios para la ejecución de la presente obra.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Resoluciones

Intendencia

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Villa Allende, 29 de Julio de 2026

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 11771** iniciado el 20/07/26, mediante el cual mediante el cual el Sr. **YANCE JOSE LUIS**, D.N.I. N° 14.005.276 en su carácter de presidente del Centro Vecinal de Barrio de Lomas Sur, de la ciudad de Villa Allende, solicitando colaboración para el festejo del día del niño.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipál, considera de suma importancia los Centros Vecinales, y la labor desinteresada que en beneficio de los vecinos desarrollan.

Que brindar la oportunidad de una celebración en el día del niño, con la colaboración de la comunidad es una muestra del compromiso social en beneficio de los mas vulnerables como lo son nuestros niños.

Que es criterio de esta Administración Municipal, colaborar con las iniciativas de Instituciones intemedias que trabajan desinteresadamente por un bien en común.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE

Art. 1: AUTORIZAR la compra de veinte (20) litros de leche y tres (3) kg. de cacao, para ser entregado al Sr. YANCE JOSE LUIS, D.N.I. N° 14.005.276 en su carácter de presidente del Centro Vecinal de Barrio de Lomas Sur, de la ciudad de Villa Allende, con destino al festejo del día del niño.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 13/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Villa Allende, 29 de Julio de 2026

VISTO:

El Decreto N° 63/26, 64/26 y 65/26, emanados de este Departamento Ejecutivo Municipal todos con fecha 15 de Abril de 2026, mediante los cuales se llama a Licitación Pública para la adquisición de diveros materiales y mano de obra para la ejecución de la obra PAVIMENTACION, CORDON CUNETA Y BOCACALLES DE BARRIO CHACRAS DE LA VILLA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.

El Decreto N° 133/26, de fecha 18 de Junio de 2026, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se ORDENA LA APERTURA DE UN REGISTRO DE OPOSICIONES, para le ejecución de la Obra: PAVIMENTACION DE CALLES DEL BARRIO CHACRAS DE LA VILLA.

La Resolución N° 12/26 de fecha 15/07/2026, mediante el cual se DEJA SIN EFECTO, el proyecto de ejecución de la Obra PAVIMENTACION DE CALLES DEL BARRIO CHACRAS DE LA VILLA.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 63/26 se llama a Licitación Pública PARA LA "PROVISIÓN DE ARENA GRUESA Y MATERIAL GRANULAR 0:20", para la Obra "PAVIMENTACIÓN B° CHACRAS DE LA VILLA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"

Que mediante Decreto N° 64/26 se llama a Licitacion Pública PARA LA "PROVISIÓN DE ADOQUINES TIPO AH8 Y HORMIGÓN ELABORADO", para la Obra "PAVIMENTACIÓN B° CHACRAS DE LA VILLA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"

Que mediante Decreto N° 65/26 se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN B° CHACRAS DE LA VILLA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"

Que mediante Decreto N° 133/26, se ORDENA LA APERTURA DE UN REGISTRO DE OPOSICIONES, para le ejecución de la Obra: PAVIMENTACION DE CALLES DEL BARRIO CHACRAS DE LA VILLA.

Que el Art. 8 del Decreto N° 133/26, fijó que la obra PAVIMENTACION DE CALLES DEL BARRIO CHACRAS DE LA VILLA, será ejecutada cuando la proporción de propietarios obligados a su pago que se opusieran no supere el treinta (30) por ciento.

Que cerrado el registro de oposiciones, se verificó que el porcentaje de propietarios con derecho a oponerse se manifestaron por la no ejecución de la obra en un treinta y cinco como dos por ciento (35,2 %), superando así el porcentaje establecido en el Art. 8° del Decreto N° 133/26.

Que la referida oposición genera el dictado de la RESOLUCIÓN N° 12/26, mediante el cual se ordena DEJAR SIN EFECTO, el proyecto de ejecución de la Obra PAVIMENTACION DE CALLES DEL BARRIO CHACRAS DE LA VILLA**.**

Que el Art. 70 de la Ordenanza de Contabilidad 01/90, establece que la autoridad competente para resolver sobre la adjudicación en los procesos licitatorios podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE

Art. 1: DESESTIMAR, todas las propuestas de los oferentes en los procesos licitatorios convocados mediante Decretos 63/26, 64/26 y 65/26 para la adquisición de diveros materiales y mano de obra para la ejecución de la obra PAVIMENTACION, CORDON CUNETA Y BOCACALLES DE BARRIO CHACRAS DE LA VILLA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, de conformidad a los considerandos precedentes.

Art. 2°: NOTIFICAR, con copia de la presente Resolución a todos los oferentes presentados en las Licitaciones Públicas convocadas mediante los Decretos 63/26, 64/26 y 65/26.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 14/26

.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Villa Allende, 05 de Agosto de 2026

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 11901** iniciado el 04/08/2026, mediante el cual la Sra. MAIDANA MARIA ANDREA, D.N.I. N° 12.994.951, solicita colaboración, en virtud de encontrarse en una urgente situación económica y familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. MAIDANA MARIA ANDREA, D.N.I. N° 12.994.951, solicita colaboración, en virtud de encontrarse en una urgente situación económica y familiar, por lo que debe regresar a su Misiones, provincia de origen.

Que a fin de juntar los fondos realizará venta de empanadas, por lo que solicita colaboración con insumos para las mismas.

Que es criterio de esta Administración Municipál, colaborar con vecinos en situaciones de alta vulnerabilidad, constituyendo un acto justo por parte del Estado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE

Art. 1: AUTORIZAR la compra de diez (10) paquetes de tapas de empanadas, tres (3) Kg. de Carne molida; dos (2) kg. de cebollas, dos (2) kg. de papas; un (1) kg. de zanahoraia y una (1) docena de huevos, para ser entregado a la Sra. . MAIDANA MARIA ANDREA, D.N.I. N° 12.994.951, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

Art. 2°: ENTRÉGUESE copia a la Dirección de Compras y Suministros de esta Municipalidad a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 15/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Resoluciones

Gobierno

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Villa Allende, 03 de agosto de 2026

VISTO:

La factura emitida por la firma **COMERCIAL FEYRO S.A.**, correspondiente a la adquisición de materiales eléctricos destinados a la ejecución de trabajos de instalación, reparación y adecuación eléctrica realizados en el marco de las tareas de puesta en condiciones de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES**, emplazada dentro del predio del **CLUB QUILMES** de la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Allende llevó adelante diversas tareas de acondicionamiento y puesta en valor de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales, con el objeto de posibilitar el inicio y normal desarrollo de las actividades de formación del personal policial.

Que dichas tareas fueron ejecutadas en el marco de la colaboración institucional brindada por este Municipio, contribuyendo a dotar al establecimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad e infraestructura necesarias para su adecuado funcionamiento.

Que, entre las intervenciones realizadas, se ejecutaron trabajos de instalación, reparación y adecuación del sistema eléctrico, resultando indispensable la adquisición de los materiales necesarios para llevar adelante dichas tareas.

Que la firma **COMERCIAL FEYRO S.A.** proveyó los insumos eléctricos requeridos, conforme surge de la factura N.° **0015-00144843**, los cuales fueron utilizados en la ejecución de los trabajos mencionados.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art.1°: AUTORÍZAR el pago de la factura N.° **0015-00144843**, emitida por la firma **COMERCIAL FEYRO S.A.**, correspondiente a la provisión de materiales eléctricos destinados a la ejecución de trabajos de instalación, reparación y adecuación eléctrica realizados en el marco de la

puesta en condiciones de la Escuela de Suboficiales, emplazada dentro del predio del Club Quilmes de la ciudad de Villa Allende.

Art.2°: Comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N.° 104/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Villa Allende, 03 de agosto de 2026

VISTO:

Las tradicionales **FIESTAS PATRONALES** que se celebran anualmente en la Ciudad de Villa Allende en honor a la **Virgen de Nuestra Señora del Carmen**, Patrona de la Ciudad, con actividades religiosas, culturales, protocolares y comunitarias programadas entre los días **19 y 26 de julio de 2026**.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las Fiestas Patronales de Villa Allende, se llevo a cabo un **almuerzo comunitario**, con la participación de vecinos, instituciones, autoridades y agrupaciones tradicionalistas y gauchas de nuestra ciudad y localidades vecinas.

Que se conto con la asistencia de integrantes de agrupaciones gauchas que concurrieron al mencionado evento acompañados de sus respectivos **caballos**, resultando necesario disponer de un espacio adecuado para su ubicación durante el desarrollo de la actividad.

Que, a los fines de garantizar condiciones adecuadas de **seguridad, orden y tranquilidad** tanto para los animales como para sus propietarios y asistentes al evento, resultaba necesario contar con una estructura destinada a delimitar y organizar el sector donde serán ubicados los caballos.

Que, para el armado de dicha estructura, resulto necesario la adquisición de **treinta (30) metros de alambre**, que fueron utilizados para la instalación y fijación de los postes destinados al armado del sector de ubicación de los animales.

Que corresponderia autorizar a la Oficina de Compras a realizar las gestiones necesarias para la adquisición del material mencionado, conforme a la Ordenanza de Contabilidad y el Régimen de Contrataciones vigente.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR a la **Oficina de Compras** a realizar las gestiones necesarias para la adquisición de **treinta (30) metros de alambre**, destinado al armado de la estructura y fijación de los postes que delimitarán el sector destinado a la ubicación de los **caballos de los integrantes de las agrupaciones gauchas** que asistirán al almuerzo comunitario, en el marco de las **Fiestas Patronales de Villa Allende**.

Art. 2°: ESTABLECER que el material adquirido será destinado a garantizar la adecuada delimitación y organización del espacio destinado a los animales, procurando condiciones de **seguridad, orden y tranquilidad** para los gauchos participantes, sus caballos y las personas asistentes al evento.

Art. 3°: Comuníquese a la **Oficina de Compras**, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N.° 105/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Resoluciones

C.D.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Sección D

Publicación de Interés General

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Resoluciones de Secretaria de Economía y Finanza

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602

Sección D

Publicación de Interés General

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 602
